

MEMORANDO



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20232000014553**

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 10 de Febrero de 2023

PARA: FRANCISCO GUILLERMO PEREZ MARTINEZ
Subdirector de Asuntos legales

DE: ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

ASUNTO: Solicitud de Adición del Contrato de Concesión No. 284 de 2018

Respetado Doctor Quintana,

De manera atenta, remito para su trámite, nueva solicitud de adición del Contrato de Concesión N° 284 de 2018. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud de modificación de Contrato de Concesión No. 284 de 2018- RBL.
2. Concepto técnico de Interventoría radicado UAESP -CPC-UAESP-5705-23
3. Justificación técnica RBL.

Cordialmente,



ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Anexos: (4) archivo

Elaboró: Maria Clara Mojica R / Abogada Contratista

Revisó y Aprobó: Antonio Porras Álvarez- Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza.

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
Clase de Contrato:	Contrato de Concesión
Contrato / Convenio No.	284 de 2018
Objeto:	CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.
Nombre del Contratista:	LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P.
Supervisor:	INTERVENTORÍA CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL
Fecha de Suscripción:	18/01/2018
Valor Inicial:	UN BILLON QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.503.800.000.000.00). M/CTE.
Valor Total Adiciones:	SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS PESOS MTCE (\$75.425.223.016) M/CTE
Valor total ¹ :	UN BILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.638.069.296.209) M/CTE
Plazo:	8 años
Fecha de Inicio:	12/02/2018
Fecha de terminación:	11/02/2026
Prórrogas ² :	Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__
Suspensiones ³ :	Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__

1. Si el contrato ha tenido Adiciones, indique el valor total incluidas las Adiciones.
2. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias
3. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA	
(Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)	
Prórroga ☐	Adición ☐ Suspensión ☐ Modificación ☒
Otro. ☐	¿Cuál? _____
Valor de Modificación: MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL	

TRESCIENTOS TREINTA PESOS MTCE (\$1.053.885.330)		
Tiempo a prorrogar: N/A	Fecha de inicio: __/__/__	Fecha de Terminación: __/__/__
Tiempo de suspensión: N/A	Fecha de inicio: __/__/__	Fecha de Terminación: __/__/__
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR		
La modificación es: A solicitud del contratista ⁵ ☐ Por necesidad de la UAESP ☒		

ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

- Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

- Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
- Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
- Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.

- Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
- Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
- Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 284 de 2018 con LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 284 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a UN BILLON QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.503.800.000.000.00). M/CTE

Que durante la ejecución del contrato se ha suscrito las siguientes modificaciones:

FECHA	No. MODIFICACION	VALOR	ACTIVIDAD
21 de marzo de 2018	Adición No. 1	\$ 3.786.402.394	Puntos Críticos
17 de agosto 2018	Adición No 1 a la adición No 1 Mixtos	\$ 1.893.201.197	Puntos Críticos
24 de octubre de 2018	Adición No. 2	\$ 3.600.000.000	Puntos Críticos
4 de marzo de 2019	Adición 1 Y prórroga 2 a la adición No. 2	\$ 650.000.000	Puntos Críticos
26 de marzo de 2019	Adición 2 y prórroga 3 a la adición 2	\$ 1.014.325.983	Puntos Críticos
23 de noviembre de 2018	Adición No. 3	9.632.857.176	Actividades Reguladas
23 de Noviembre de 2018	Adición No. 4	147.572.200	Actividades Reguladas
19 de Marzo de 2019	Adición No. 5	780.673.948	Actividades Reguladas
5 de Abril de 2019	Adición No. 6	3.908.869.657	Actividades Reguladas
26 de abril de 2019	Adición No. 7	\$ 993.789.217	Puntos Críticos
29 de Mayo de 2019	Adición No. 8	\$ 7.663.225.995	Puntos Críticos
28 de Enero de 2020	Adición No 1 a la adición No 8	\$ 1.030.556.875	Puntos Críticos
27 de Febrero de 2020	Prorroga No 1, Adición No 2 a la Adición No 8	\$ 908.177.042	Puntos Críticos
25 de junio de 2019	Adición No. 9	3.988.835.015	Actividades Reguladas
2 de septiembre de 2019	Adición No. 10	286.704.133	Actividades Reguladas
13 de julio de 2020	Adición y prórroga No 1 a la Adición No 10	81.000.000	Actividades Reguladas
1 de Abril de 2020	Adición No. 11	\$ 4.724.666.614	Puntos Críticos

21 de agosto de 2020	Adición y Prorroga No 1 a la Adición No 11	\$ 1.366.268.227	Puntos Críticos
22 de Septiembre de 2020	Adición No. 12	425.576.803	Actividades Reguladas
3 de Noviembre de 2020	Adición No. 13	\$ 2.890.732.332	Puntos Críticos
29 de Diciembre de 2020	Adición y prorroga No 1 a la Adición No 13	\$ 1.445.366.166	Puntos Críticos
19 de Marzo de 2021	Adición No. 14	\$ 4.686.499.723	Puntos Críticos
13 de agosto de 2021	Adición No. 15	\$ 8.103.958.578	Puntos Críticos
3 de septiembre de 2021	Adición No 1 a la Adición No 15	\$ 469.877.994	Puntos Críticos
11 de Noviembre de 2022	Adición No. 16	514.417.509	Actividades Reguladas
26 de Abril de 2022	Adición No. 17	\$ 5.913.064.449	Puntos Críticos
13 de junio de 2022	Adición No. 18	620.495.714	Actividades Reguladas
21 de Octubre de 2022	Adición No. 19	\$ 3.898.108.075	Puntos Críticos

Que de acuerdo con lo anterior, se han suscrito;

No. de Modificaciones	ACTIVIDAD	VALOR
18	Puntos Críticos	\$55.036.220.861
10	Actividades Reguladas	\$20.87.002.155

• **ANTECEDENTES NORMATIVOS Y CONTRACTUALES:**

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los contratos de concesión antes mencionados, estableció:

(...)

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria. (Subrayado fuera de texto)

(...)

“6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(...) La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter

enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

(...)

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

Ahora bien, en lo que respecta a las actividades que no se encuentran remuneradas vía tarifa, pero que tienen una relación directa o indirecta con la prestación del servicio público de aseo, como lo son la recolección, transporte y disposición final de los residuos clandestinos abandonados en el espacio público, escombros, neumáticos fuera de uso, materiales de construcción y muebles voluminosos, limpieza de puntos críticos, entre otros, la UAESP celebrará los contratos correspondientes para tal fin, tal y como se mencionó en párrafos anteriores. ” (...).”

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, el Plan de gestión de Residuos Sólidos - PGIRS adoptado mediante el Decreto Distrital No. 345 de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C., el contrato de Concesión y el Reglamento Técnico Operativo, el prestador del servicio público de aseo, ha venido realizado, entre otras, las siguientes actividades: (i) Censo de puntos críticos. (ii) Operativos de limpieza. (iii) Revisar de manera constante y con ocasión de las necesidades del servicio el diseño operativo de la actividad de recolección y transporte de conformidad con las dinámicas territoriales, con el fin de prevenir la aparición de puntos críticos. (iv) Campañas de sensibilización y educación a los usuarios del servicio público de aseo, para la adecuada gestión de los residuos sólidos. Así mismo, ha implementado los mecanismos para socializar conforme a la reglamentación del servicio público de aseo los horarios y frecuencias del servicio público de aseo.

Así las cosas y una vez se contó con los insumos técnicos (censo de puntos críticos actualizado) y las actividades de limpieza desarrolladas por los concesionarios, en cumplimiento del marco legal aplicable, se considera que la opción más favorable desde el punto de vista técnico y económico para el Distrito corresponde a la celebración de la presente modificación al contrato de concesión celebrado con el prestador del servicio de aseo para la respectiva zona en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

- **PUNTOS CRÍTICOS:**

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

“ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

35. Puntos críticos. Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros”.

A partir de lo anterior, este decreto establece las normas puntuales complementarias sobre la recolección a partir de cajas de almacenamiento para evitar que se generen puntos críticos, así como la actividad que deben desarrollar las personas prestadoras del servicio público de aseo en relación con el levantamiento de información de los puntos críticos a través de un censo: (...)

“ARTICULO 2.3.2.2.3.35. Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento. La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:

(...)

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.

(...)

ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración”. (...) (Subrayado fuera de texto).

En Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un APS, y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación UAESP 002 de 2017 en su Anexo 5, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

1.2. Área Limpia

“(…) Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación

vigente”.

En relación con las Frecuencias de prestación del servicio, este mismo reglamento establece en el numeral 2.4, lo siguiente:

“ (...)

Durante el tiempo de prestación de la actividad de recolección, el concesionario hará seguimiento a las rutas de operación con el fin de mantener el concepto de área limpia. Resulta importante tener en cuenta, la movilidad o tráfico vehicular, las variaciones en los sentidos viales, cambios en el uso del suelo, alteraciones o restricciones por obras o eventualidades que incidan sobre la prestación usualmente establecida por la empresa.

Los concesionarios deberán establecer mecanismos de articulación entre sí, para articular la prestación del servicio en las vías limítrofes de las ASE, con el fin de establecer acciones que garanticen el concepto de área limpia en todo momento”. (...)” (Subrayado fuera de texto)”.

En conclusión, el Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos, mientras que el Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, asegurando la limpieza urbana en el marco de gestión de actividades remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

Por lo anterior, es responsabilidad contractual de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, así:

- Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo - ASE
- Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos
- Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.
- La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración.
- **Recolección de escombros de generador conocido**

Inicialmente, es importante tener en cuenta que el Decreto 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que los Residuos de construcción y demolición son todos aquellos residuos sólidos resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.

Este mismo decreto establece en el Artículo 2.3.2.2.1.14 lo relacionado con los costos asociados al servicio público de aseo, determinado para el caso de los residuos de construcción y demolición lo siguiente:

(...)

“En el caso de los residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, el usuario que solicite este servicio será quien asuma los costos asociados con el mismo. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos.

Parágrafo. El precio por la prestación del servicio público de aseo para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio”.

(...)”

Así mismo, el decreto citado establece en el Artículo 2.3.2.2.3.44 dispone:

“(…) Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. (subrayado fuera de texto)

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.

El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles (...).

Es por esto que, en el Reglamento Técnico Operativo de la nueva concesión de aseo, correspondiente a la Resolución UAESP 26 de 2018, se estableció como obligación a los concesionarios en relación con el Plan de Gestión Social, la socialización y sensibilización a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas, entre otros.

Adicionalmente, el numeral 2.10 del Reglamento Técnico Operativo establece que el concesionario del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de origen domiciliario resultante de construcciones y demoliciones cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar dos (2) días hábiles. El valor de la tarifa se pactará libremente con el usuario. El concesionario deberá contar con las certificaciones de las escombreras autorizadas donde realice la disposición final y la Interventoría verificará esta obligación, y debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución MADS 472 de 2017 y con lo establecido el Decreto Distrital 586 de 2015 o los que lo modifiquen o sustituyan.

Por tanto, se tiene previsto en la concesión la obligación de recolección de residuos de construcciones y demoliciones de origen domiciliario por parte de los concesionarios, cuando hayan realizado la solicitud respectiva, caso en el cual los usuarios deben pactar la tarifa con el prestador y pagar el valor del servicio, sin embargo, no se encuentra establecido en la regulación un componente tarifario relacionado con la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición arrojados de forma clandestina, ni de la recolección de árboles caídos producto de las situaciones de emergencia, servicio que debe ser pactado entre el municipio o distrito y las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros.

Para complementar la conclusión de la obligatoriedad de los municipios o distritos de coordinar la recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos y de residuos de escombros de arrojo clandestino, así como de los árboles caídos generados por emergencias, es necesario realizar la revisión de la forma en la que se encuentra constituido el marco regulatorio del servicio público de aseo, determinado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Es por esto que se menciona a continuación lo determinado por la CRA en las observaciones de la participación ciudadana de las Resoluciones 643 y 664 de 2013, que hacen parte del Documento de Trabajo¹ que soporta la Resolución CRA 720 de 2015, así:

“RESPUESTA 1.3 GENERAL – ALCANCE DEL MARCO TARIFARIO (Página 25):

En cuanto al manejo de los escombros, según el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 2981 de 2013), es responsabilidad del generador y obligación del municipio o distrito la coordinación con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. El precio por el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio.

RESPUESTA 1.4 GENERAL – ARTICULADO (Página 29):

No se considera la recolección, transporte y disposición de los escombros clandestinos, ya que según el Decreto 1077 de 2015 es responsabilidad del ente territorial determinar el control policivo para evitar el arrojo y establecer un esquema que garantice la adecuada gestión de estos residuos.

RESPUESTA 3.2 COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (CRT) – COSTOS (Página 51):

Así, el municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

RESPUESTA 4.1 COSTO DE DISPOSICIÓN FINAL (CDF) – MODELO (Página 59):

La remuneración de la disposición final de los residuos producto de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas es el mismo costo de una tonelada no aprovechable, y los residuos de construcción y demolición domiciliarios y mixtos o clandestinos, no se incluyen en la tarifa del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.3.2.2.3.44 del Decreto 1077 de 2015.

RESPUESTA 6.3 COSTO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS (CBL) – INDICADORES (Página 69):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.44 del Decreto 1077 de 2015, que establece: “... la

responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados.”, se decidió eliminar el indicador: “Recolección de residuos clandestinos y/o residuos en puntos críticos” contenido en la tabla del anexo IV de la Resolución CRA 643 de 2013”.

RESPUESTA 7.2 COSTO DE LIMPIEZA URBANA POR SUScriptor (CLUS) – COSTOS (Página 71):

El costo del servicio que preste la persona prestadora al organizador del evento será pactado libremente entre las partes, así como su forma de pago. De esta misma forma la recolección de escombros clandestinos se encuentra reglamentado por el Decreto 1077 de 2015 y no se incluye en la tarifa, por cuanto no hace parte del servicio público de aseo”.

Según lo manifestado por el ente regulador, y como resultado de la revisión de las ecuaciones y modelos que componen el marco regulatorio se evidencia que la regulación no tiene previsto el reconocimiento a las personas prestadoras del servicio público de aseo por vía tarifaria y con cargo a los usuarios, las actividades de recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos, ni residuos de construcción y demolición arrojados de forma clandestina, lo cual conjugado con el Decreto 1077 de 2015 deriva en la obligación del ente territorial de la estructuración de un esquema de prestación y remuneración para atender esta problemática, generada por la indisciplina de los usuarios.

- **Recolección y transporte al sitio de aprovechamiento o disposición final de árboles caídos por situaciones de emergencia**

Actividad que consiste en la recolección y transporte de los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad competente con el propósito de facilitar la actividad en mención, posterior al reporte de la emergencia al Sistema de Información para la Atención de Respuesta y Emergencia - SIRE.

Debe anotarse que la falta de recolección y transporte de los árboles caídos por situaciones de emergencia podrían generar la aparición de puntos críticos.

Consecuencia de lo anterior, en la licitación pública para la implementación del nuevo esquema de áreas de servicio exclusivo de que trata el artículo 40 de la Ley 142 de 1994, en la ciudad de Bogotá D.C., en virtud de lo dispuesto por el ente regulador en las Resoluciones CRA Nos. 786 y 797 de 2017, no era posible incorporar como requerimiento mínimo obligatorio del Concesionario, para ser remunerado vía tarifa, la recolección de puntos críticos, ni de los árboles caídos producto de las situaciones de emergencia; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que sobre el tema imponga la reglamentación del Gobierno Nacional en cabeza de los prestadores del servicio público de aseo.

Como resultado de todo lo expuesto se concluye lo siguiente:

- Un punto crítico puede estar compuesto de diferentes combinaciones de residuos de arrojo clandestino (escombros, llantas, residuos ordinarios, desechos de electrodomésticos, retales de construcción, entre otros).
- No se encuentra establecido en el marco regulatorio del servicio público de aseo un costo que permita cobrar vía tarifaria la atención de puntos críticos y residuos de construcción y demolición – RCD para la recolección, transporte, disposición final de residuos ubicados en los mismos; ni los árboles caídos producto de las situaciones de emergencias que se presentan en el Distrito.

- El Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos
- El Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y, por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, bajo el alcance de lo determinado en la regulación vigente.
- Son responsabilidades contractuales de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, dado lo indicado en el Decreto 1077 de 2015:
- Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo – ASE.
- Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos.
- Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.
- La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada Área de Servicio Exclusivo - ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración, actividades que dentro del marco contractual se desarrollan como Obligaciones de Hacer (no regulatorias) de la Licitación UAESP No. 002 de 2017.

En consideración de lo anterior, la UAESP ha suscrito adiciones a los contratos de Concesión con el objeto de “Recoger y transportar los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en la vías y áreas públicas”, específicamente para el ASE No. 2, la última adición referente esta actividad corresponde a la modificación No. 19 al contrato de concesión No. 284 de 2018, cuyo plazo de ejecución vence el 15 de febrero del 2023 o hasta agotar los recursos de la adición, lo primero que ocurriese.

CONCEPTO SUBDIRECCION DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA

1. ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN

De otra parte, Colombia Compra Eficiente mediante concepto CE-PQRSD-FM-08 radicado Concepto C – 784 de 2022 indicó:

(...)

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real

y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (...)

De parte el Consejo de Estado en sentencia N° 11001-03-06-000-2021-00167-00 de 16 de febrero de dos mil veintidós (2022) Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas, indicó:

(...) 1.3.4. La continuidad del servicio: Como el contrato se celebra para la satisfacción de una necesidad pública, es imperativo proteger la continuidad del servicio, la cual aparece como una finalidad de la contratación estatal.

En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece:

Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Se destaca).

Obsérvese que la Ley 80 dispone que, si mediante un contrato se presta un servicio público, este debe desarrollarse en condiciones generales de eficiencia, continuidad, eficacia y efectividad, (...).

En síntesis, existe una posición mayoritaria en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil y en parte de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que concluye que la adición del valor de los contratos estatales, a que se refiere el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se admite en dos casos: i) para agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, en las condiciones mencionadas en la celebración del negocio, y/o ii) para modificar el precio del contrato, también en las condiciones establecidas en dicha celebración.

Desde una óptica de los derechos superiores, la Corte Constitucional se ha referido al principio de continuidad de la siguiente forma:

El principio de continuidad característico de los servicios públicos garantiza la posibilidad real de que la prestación del servicio sea oportuno y de él se desprende que quienes prestan el servicio no puedan realizar actos u omitir obligaciones que puedan comprometer su continuidad porque con ello limitan la efectividad en la prestación. Por ello todo lo que atente contra la debida prestación del servicio se entenderá como un acto contrario a derecho porque atenta contra el principio de la eficiencia y continuidad propio de los servicios públicos y además, el artículo 2 de la Constitución establece como uno de los fines del Estado el de garantizar la efectividad de los principios.

De lo dicho por la Corte, se extraen tres cuestiones de relevancia para lo que nos ocupa: i) la continuidad es un principio de origen constitucional aplicable a todos los servicios públicos, sin distinción alguna; ii) de su cumplimiento se deriva la concreción de otros principios sobre la materia, como la oportunidad y la regularidad y iii) el desconocimiento del

principio de continuidad implica una conducta contra legem.

La doctrina también se ha encargado de definir la continuidad en el espectro jurídico que nos ocupa. Sobre el punto resulta relevante lo expuesto por el profesor Agustín Gordillo:

En razón de que trata de satisfacer una necesidad pública, el servicio público debe estar dotado, se afirma entonces, de «medios exorbitantes al derecho común», es decir, de un régimen de derecho público que asegure la generalidad, uniformidad regularidad y continuidad del mismo.

El poder público se hace así presente a través de un régimen jurídico especial que subordina los intereses privados al interés público, fundamentalmente en razón de proteger la continuidad del servicio.

De este modo, se concluye que la continuidad en materia de servicios públicos puede ser entendida de dos maneras: por una parte, como un principio esencial instituido en pro de los usuarios, que apunta a que se garantice una óptima prestación de las actividades correspondientes, y por otra, como un deber de la Administración, la cual puede acudir a «medios exorbitantes al derecho común», en los términos expuestos por el profesor argentino citado, así como también de los contratistas del Estado, que solo es posible excusar ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y cuyo incumplimiento se considera como una conducta contraria al orden constitucional y legal.

De acuerdo con lo anterior, con la suscripción de la modificación solicitada se garantiza la eficiente prestación del servicio público de aseo y la efectividad del mismo en aras de salvaguardar los derechos de los habitantes del Distrito Capital

2. ANALISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO

En análisis realizado para la determinación del presupuesto se realizó con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario. En este sentido, el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015 define la manera en que el concesionario debe calcular el costo de recolección y transporte.

De acuerdo con lo anterior, se debe considerar lo dispuesto, en el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015

“(…) “ARTÍCULO 24. COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS (CRT). El Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos no aprovechables en el APS será calculado de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$CRT_z = MIN(f_1, f_2) + PRT_z$$

Donde:

CRTz: Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos no aprovechables (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

f1: Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos en compactador hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:

$$f_1 = 64.745 + 738 * D + \frac{8.683.846}{QRT_z}$$

f_2 : Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte residuos sólidos en compactador hasta una estación de transferencia y a granel desde ésta hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:

$$f_2 = 87.823 + 278 * D + \frac{25.211.213}{\overline{QRT}_z}$$

D : Distancia desde el centroide hasta el sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía despavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.

$\overline{QRT}_z$: Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.

PRT_z : Suma de los peajes por mes que paga el vehículo en su recorrido de ida y vuelta por APS. (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución (...).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado se encuentra con precios del año 2014, el costo de recolección y transporte es actualizado de la siguiente manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

“ARTÍCULO 37. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR ACTIVIDAD (FAC). Para ajustar los costos de las actividades resultantes de lo establecido en la presente resolución, se utilizarán las siguientes ecuaciones:

a) Factor de actualización del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por suscriptor (CBLS) y del Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS), se actualizarán de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional, así:

$$P_{BYL}t \text{ y } P_{CLUS} = \left(\frac{SMMLV_t - SMMLV_{t-1}}{SMMLV_{t-1}} \right)$$

Donde:

$SMMLV_t$: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional en el año t .

b) Factor de Actualización del Costo de comercialización y del Costo de Tratamiento de Lixiviados: se actualizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE, así:

$$PFyRt \text{ y } PTLt = \left(\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}} \right)$$

Donde:

Costo de comercialización, facturación y recaudo.

$PFyRt$:

$PTLt$: Costo de Tratamiento de lixiviados.

c) Factor de Actualización del Costo de recolección y transporte en un 89% de acuerdo con la evolución del IPC, y en un 11% de acuerdo a la evolución del rubro de Combustible Fuel Oil y Diesel Oil ACPM (ICFO) que hace parte del IPP calculado por el Banco de la República; de modo que el resultado sea igual al que expresa la siguiente fórmula:

$$PRT_t = \left(\frac{IPCC_t - IPCC_{t-1}}{IPCC_{t-1}} \right)$$

$$IPCC_t = IPC_t^{0.89} + ICFO_t^{0.11}$$

El año base (=100) de los índices IPC e ICFO será diciembre de 2014, de modo que:

$$\frac{IPC_t}{IPC_{dic\ 2014}} ; \frac{ICFO_t}{ICFO_{dic\ 2014}}$$

Donde:

IPCCt: Índice combinado de precios al consumidor y combustible, en el período t, donde “t” es el mes en el cual se realiza la actualización y “t-1” corresponde al mes en el que se hizo la última actualización de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

d) Factor de Actualización del Costo de disposición final: se actualizará de acuerdo con la evolución del índice del grupo de obras de explanación (IOExp), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE, así:

$$PDF_t = \left(\frac{IOEXP_t - IOEXP_{t-1}}{IOEXP_{t-1}} \right)$$

IOExp Índice del grupo de obras de explanación (IOEXP), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE. En el período t, donde “t” es el mes en el cual se realiza la actualización y “t-1” corresponde al mes en el que se hizo la última actualización según lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

(...)”

Se precisa que el presupuesto se estimó con proyecciones de acuerdo con los comportamientos de vigencias anteriores, por lo que puede variar en el tiempo de acuerdo con la demanda con la recolección de los residuos en los puntos críticos.

De acuerdo con lo anterior, se solicitó a los concesionarios del servicio público enviar la proyección de toneladas a atender en la vigencia 2023, así como la proyección del costo de recolección y transporte CRT, para la vigencia 2023, las cuales fueron allegadas vía correo electrónico por el concesionario.

De acuerdo a la anterior justificación financiera, el profesional Gilberto Acosta Parra- Contratista -RBL, procede a presentar el siguiente análisis financiero:

Proyección de Adición con ASE 2 LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P.

Proyección de Adición con ASE 2 -LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.

NUEVA

Mes 2023	ton	\$ CRT	COSTO TOTAL
Febrero (16 - 28)	4.870	101.798,21	\$ 495.757.283
Marzo	5.323	104.852,16	\$ 558.128.048
Total	10.193		\$ 1.053.885.330

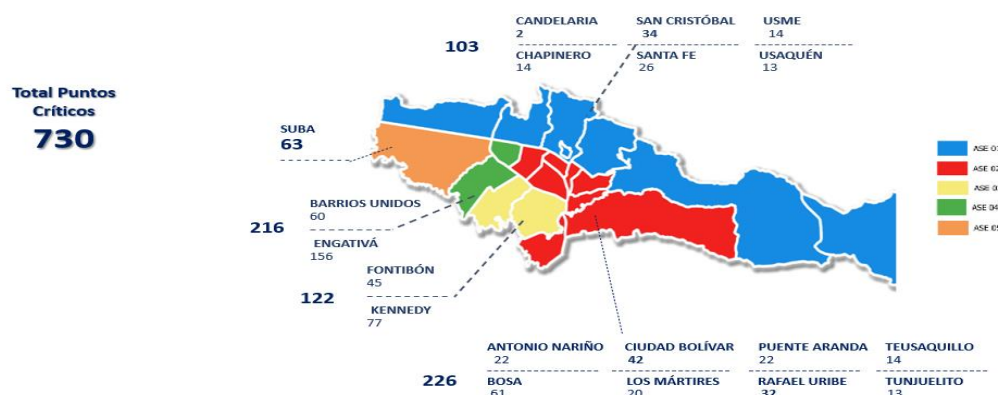
Justificación Técnica	
Así las cosas, la tabla a continuación contiene la proyección de residuos a recoger entre el 16 de febrero de 2023 y 15 de marzo de 2023, de acuerdo con el ejercicio presentado por el concesionario, basado en el comportamiento de ellos residuos en los últimos 5 años.	
Mes 2023	ton
Febrero 16 a 28	4.870
Marzo	10.646
Abril	10.500
Mayo	10.600
Total	36.616

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA RBL.

la Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza presenta justificación técnica para la suscripción de la presente adición, manifestando:

(...) Así las cosas, desde el inicio de la concesión del servicio público en el Distrito Capital se han suscrito adiciones para garantizar que los prestadores del servicio público de aseo recolecten y transportes hasta el sitio de disposición final los residuos ubicados en los puntos críticos identificados.

En la ciudad de Bogotá se han identificado a la fecha 730 puntos críticos, de los cuales 226, correspondientes al 30.95% del total, se encuentran ubicados en el Área de Servicio Exclusivo – ASE 2 atendido por el prestador LIME - Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P, tal cual se puede observar en la siguiente imagen.



Fuente: informe interventoría NOVIEMBRE 2022

En este sentido, la tabla a continuación ilustra la cantidad de residuos que ha recolectado el prestador LIME - Limpieza

Metropolitana S.A. E.S.P. durante la vigencia de la concesión, garantizando así que se recolecten los residuos sólidos mezclados ubicados en los diferentes puntos críticos censados en el ASE 2.

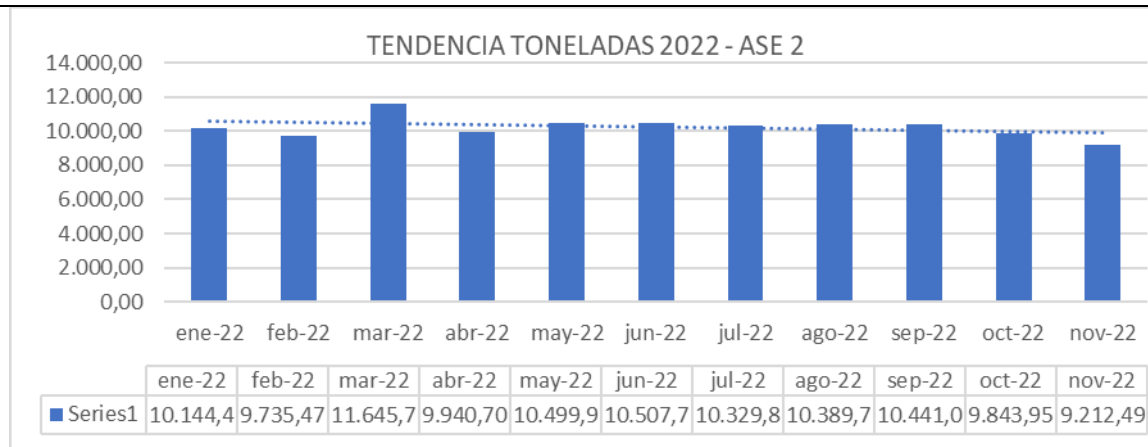
TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
FECHA		CONCESIONARIO	CERTIFICADO PIDJ + SECAM JR	AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA
2018	MAR	1.940,8	1.940,87	1.940,80
	ABR	9.666,60	9.666,60	9.666,60
	MAY	10.309,37	10.309,37	10.309,37
	JUN	9.309,40	9.309,40	9.309,40
	JUL	9.715,38	9.715,38	9.715,38
	AGO	8.788,96	8.788,96	8.788,96
	SEP	10.060,11	10.060,11	10.060,11
	OCT	9.976,77	9.976,77	9.976,77
	NOV	9.354,82	9.354,82	9.354,82
	DIC	10.038,47	10.038,47	10.038,47
2019	ENE	10.368,22	10.368,22	10.368,22
	FEB	10.543,85	10.543,85	10.543,85
	MAR	11.993,16	11.993,16	11.993,16
	ABR	10.716,07	10.716,07	10.716,07
	MAY	10.262,22	10.262,22	10.262,22
	JUN	10.391,22	10.391,22	10.391,22
	JUL	10.589,75	10.589,75	10.589,75
	AGO	10.509,13	10.509,13	10.509,13
	SEP	10.751,01	10.751,01	10.751,01
	OCT	11.551,51	11.551,51	11.551,51
	NOV	10.800,57	10.800,57	10.800,57
	DIC	11.019,36	11.019,36	11.019,36
2020	ENE	10.828,86	10.828,86	10.828,86
	FEB	10.418,97	10.418,97	10.418,97
	MAR	10.687,98	10.687,98	10.687,98
	ABR	6.795,56	6.795,56	6.795,56
	MAY	8.037,05	8.037,05	8.037,05
	JUN	10.465,40	10.465,40	10.465,40
	JUL	11.310,67	11.310,67	11.310,67
	AGO	10.505,54	10.505,54	10.505,54
	SEP	11.425,70	11.425,70	11.425,70

SOLICITUD MODIFICACION DE CONTRATO

	OCT	9.731,67	9.940,55	9.731,67
	NOV	10.390,66	10.390,66	10.390,66
	DIC	11.711,35	11.711,35	11.711,35
2021	ENE	9.957,63	9.957,63	9.957,63
	FEB	9.827,50	9.827,50	9.827,50
	MAR	11.347,49	11.347,49	11.347,49
	ABR	10.155,93	10.155,93	10.155,93
	MAY	10.363,50	10.363,50	10.363,50
	JUN	9.607,68	9.607,68	9.607,68
	JUL	11.121,11	11.121,11	11.121,11
	AGO	10.275,42	10.275,42	10.275,42
	SEP	11.062,02	11.062,02	11.062,02
	OCT	11.670,61	11.670,61	11.670,61
	NOV	11.546,31	11.546,31	11.546,31
	DIC	11.919,58	11.919,58	11.919,58
2022	ENE	10.144,49	10.144,49	10.144,49
	FEB	9.735,47	9.735,47	9.735,47
	MAR	11.645,76	11.645,76	11.645,76
	ABR	9.940,70	9.940,70	9.940,70
	MAY	10.499,98	10.499,98	10.499,98
	JUN	10.507,73	10.507,73	10.507,73
	JUL	10.329,88	10.329,88	10.329,88
	AGO	10.389,70	10.389,70	10.389,70
	SEP	10.441,00	10.441,00	10.441,00
	OCT	9.843,95	9.843,95	9.843,95
	NOV	9.212,49	9.212,49	9.212,49
TOTAL		582.512,09	582.721,04	582.512,09

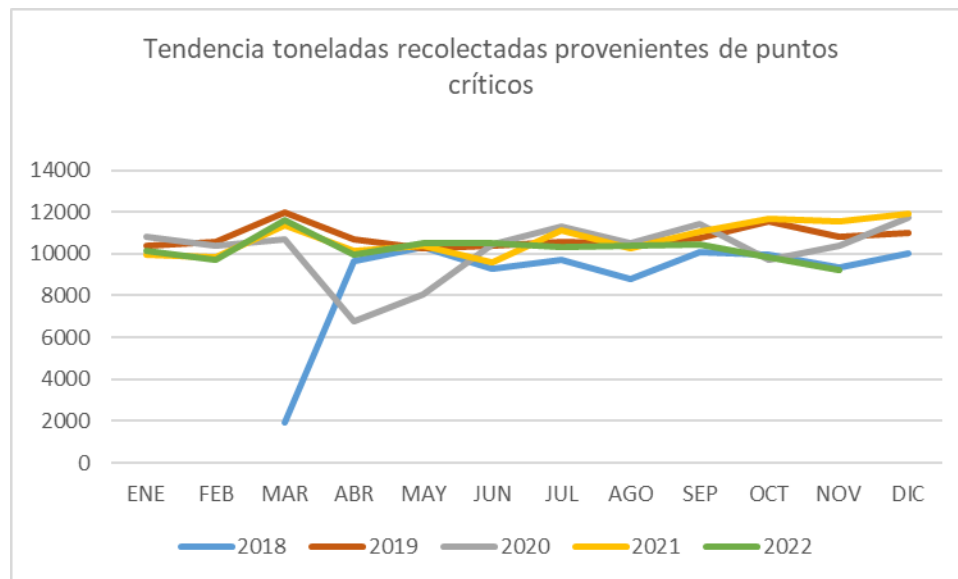
Fuente: informe Consorcio Proyección Capital Diciembre 2022

A continuación, se presenta una gráfica que ilustra la cantidad de toneladas atendidas en lo que en los meses de enero a noviembre de 2022.



Fuente: informe Consorcio Proyección Capital diciembre 2022

A continuación se presenta una gráfica que ilustra la tendencia en la cantidad de toneladas por año en lo que va de la concesión.



Se observa de acuerdo con la gráfica anterior, que el prestador LIME S.A. E.S.P ha atendido una cantidad de toneladas que se mantienen a lo largo del tiempo. De acuerdo con lo anterior, el concesionario ha recogido cada mes en promedio 10.219,51 toneladas.

Ahora bien, con relación a las atenciones de puntos de arrojos clandestinos, la tabla a continuación detalla la cantidad de puntos atendidos por parte del concesionario desde marzo 2018 hasta noviembre 2022.

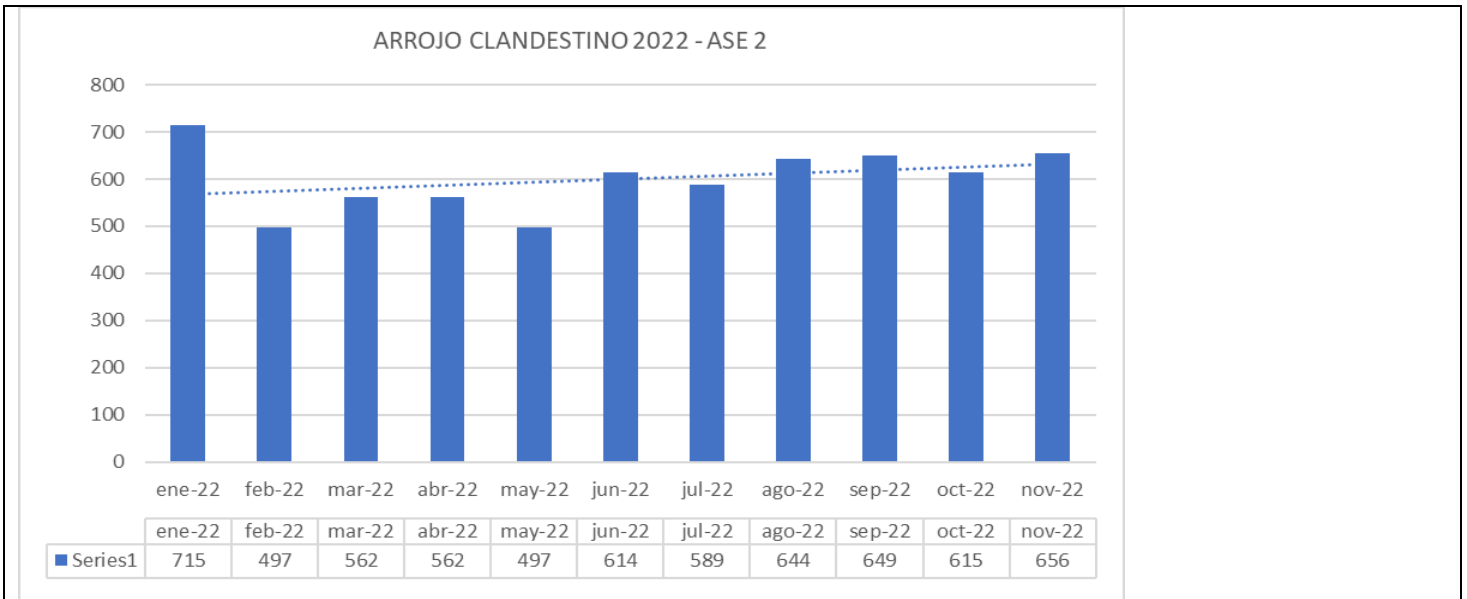
SOLICITUD MODIFICACION DE CONTRATO

PUNTOS DE ARROJO ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL										
ITEM		LOCALIDAD								
		ANTONIO NARIÑO	BOSA	CIUDAD BOLÍVAR	LOS MÁRTIRES	PUENTE ARANDA	RAFAEL URIBE URIBE	TEUSAQUILLO	TUNJUELITO	TOTAL
2018	ABR	42	147	136	38	63	71	66	92	655
	MAY	110	199	242	51	46	53	54	127	882
	JUN	21	201	225	2	20	107	27	5	608
	JUL	31	130	178	0	2	71	1	1	414
	AGO	19	41	36	21	20	99	3	13	252
	SEP	2	85	33	9	15	7	9	11	171
	OCT	3	9	1	47	6	11	42	7	126
	NOV	1	29	22	0	1	15	7	4	79
	DIC	6	33	47	9	15	17	17	9	153
2019	ENE	3	26	26	6	12	32	25	6	136
	FEB	6	9	33	0	0	13	1	0	62
	MAR	16*	14	31	23	12	26	44	5	171
	ABR	16*	21	37	23	12	34	42	5	190
	MAY	45*	14	21	60	66	22	36	40	304
	JUN	46*	128	125	43	66	66	33	73	580
	JUL	40*	92	96	69	114	68	57	83	619
	AGO	38*	113	98	58	99	80	39	106	631
	SEP	81*	90	87	83	100	94	34	162	731
	OCT	58*	91	91	83	98	79	28	139	667
	NOV	66*	36	40	77	105	85	25	169	603
	DIC	66*	68	83	71	97	96	24	164	669
2020	ENE	80*	90	86	80	106	98	30	147	717
	FEB	59*	94	76	85	101	87	30	155	687
	MAR	69*	97	89	80	104	91	24	136	690
	ABR	56*	38	49	55	83	72	14	116	483
	MAY	57*	36	35	61	90	68	24	95	466
	JUN	71*	65	56	70	104	80	24	131	601
	JUL	70*	73	88	71	101	92	24	142	661
	AGO	58*	33	54	71	88	71	23	125	523
	SEP	74*	68	71	61	78	80	23	114	569
	OCT	56*	40	53	60	75	69	23	103	479
	NOV	49*	14	24	61	82	52	24	105	411

	DIC	82*	60	56	58	72	84	23	108	543
2021	ENE	72*	48	43	59	76	69	23	105	495
	FEB	73*	44	46	53	72	73	23	101	485
	MAR	82*	79	61	53	79	87	22	128	591
	ABR	68*	50	55	69	85	64	37	140	568
	MAY	68*	59	57	68	99	67	37	163	618
	JUN	67*	62	63	75	102	65	36	160	630
	JUL	35*	69	77	74	112	52	33	131	583
	AGO	68*	56	66	72	98	60	29	141	590
	SEP	79*	97	114	99	107	72	29	149	746
	OCT	76*	78	108	133	123	84	28	150	780
	NOV	67*	91	150	142	125	76	35	151	837
	DIC	67*	82	68	135	130	83	35	152	752
2022	ENE	70*	106	74	114	110	79	29	133	715
	FEB	32*	46	59	104	91	45	21	99	497
	MAR	64*	52	82	79	80	78	34	93	562
	ABR	52*	46	75	87	82	54	73	93	562
	MAY	35*	42	65	79	88	32	73	82	496
	JUN	68*	46	77	81	85	84	69	104	614
	JUL	60*	49	75	75	80	76	68	104	587
	AGO	74*	39	95	78	85	84	77	112	644
	SEP	71*	76	85	81	79	75	78	104	649
	OCT	60*	61	77	77	79	77	82	102	615
	NOV	69*	97	80	75	73	75	78	109	656

Del cuadro anterior, se logra observar que la localidad que presenta mayor numero de arrojitos clandestinos es la localidad de Tunjuelito, seguido de Puente Aranda y Los Mártires durante enero y noviembre de 2022.

La gráfica a continuación detalla la cantidad de puntos de arrojitos clandestinos atendidos por parte del concesionario LIME S.A. E.S.P entre enero y noviembre de 2022, observándose una pequeña tendencia al alza en la gestión de los residuos abandonados de manera clandestina.



Así las cosas, la tabla a continuación contiene la proyección de residuos a recoger entre el 16 de febrero de 2023 y 15 de marzo de 2023.

Mes 2023	ton
Febrero 16 a 28	4.870
1 al 15 de marzo	5.151
Total	10.021

En este orden de ideas, desde el componente técnico se recomienda suscribir una adición con el concesionario LIME S.A. E.S.P con el fin de continuar garantizando la recolección de residuos provenientes de puntos críticos y arrojos clandestinos, animales muertos que no excedan los 50kg abandonados en áreas públicas y árboles caídos en situaciones de emergencia.. (...)”

CONCEPTO DE INTERVENTORIA

Consorcio Proyección Capital, interventor del contrato de concesión No. 284 de 2018, mediante radicado No. 20237000029532 del 16 de enero de 2023, en desarrollo de las actividades de Interventoría presenta concepto técnico, financiero y jurídico para la **ASE 2**, de acuerdo al siguiente pantallazo:

“El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión No. 284 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojado clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las

vías y áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Teniendo en cuenta lo definido en el artículo **2.3.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015** en donde se Indica:

“CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censo de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o Distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración. “

La unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ha suscrito con **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P.**, diferentes adiciones al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 con el objeto de realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arroyo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, las cuales se detallan a continuación:

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN
Adición No 1	21/03/2018	31/12/2018
Adición No 2	24/10/2018	30/04/2019
Adición No 7	26/04/2019	30/05/2019
Adición No 8	29/05/2019	31/03/2020
Adición No 11	01/04/2020	31/10/2020
Adición No 13	03/11/2020	18/03/2021
Adición No 14	19/03/2021	15/08/2021
Adición No 15	13/08/2021	30/04/2022
Adición No 17	25/04/2022	27/10/2022
Adición No 19	19/10/2022	15/02/2023

Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 19 al contrato de Concesión No. 284 de 2018 se encuentra vigente hasta el próximo 15 de febrero de 2023, no obstante lo anterior, dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P, situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una adición que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva, teniendo presente la justificación financiera que a continuación se presenta.

2- Justificación Financiera:

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, la adición N° 19 al contrato de Concesión No. 284 de 2018, presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo con la cantidad de toneladas recolectadas, transportadas al RSDJ y certificadas por la Interventoría Inter DJ – Interventor del RSDJ:

ASE 2 - LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.

ASE 2 - LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.							
Factura de Venta N°	Concepto	Saldo Anterior	Cantidad de Toneladas	Precio Unitario Fijo	Valor Factura	Saldo	% Utilización
VALOR INICIAL ADICION N° 19						\$ 3.898.108.075	
FEL210 29-nov-2022	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS PARA DEL 28 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022.	\$ 3.898.108.075	989,47	\$ 97.767,67	\$ 96.738.176	\$ 3.801.369.899	2,48%
FEL212 15-dic-2022	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS PARA DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.	\$ 3.801.369.899	9.212,49	\$ 101.798,21	\$ 937.814.992	\$ 2.863.554.907	26,54%
En trámite Concesionario	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS PARA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	\$ 2.863.554.907	10.676,28 (*)	\$ 101.798,22	\$ 1.086.826.300	\$ 1.776.728.607	54,42%
Proyección	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS PARA DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2023.	\$ 1.776.728.607	9.730,79	\$ 101.798,22	\$ 990.577.323	\$ 786.151.284	79,83%
Proyección	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS PARA DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2023.	\$ 786.151.284	5.002,74	\$ 101.798,22	\$ 509.270.271	\$ 276.881.013	92,90%
TOTAL			35.611,77		\$3.621.227.062	\$ 276.881.013	92,90%

(*) Toneladas de acuerdo con lo reportado en las bases de datos de disposición final.

(**) Proyección presentada por el Concesionario mediante comunicado 20221000143361 radicado el 30 de agosto de 2022

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No. 19 al Contrato No 284 de 2018, al 15 de febrero de 2022, sería del 92,90% sobre el valor total de la Adición. Teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento de la Adición No 19 es el próximo 15 de febrero de 2023, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente la UAESP, es viable adicionar el Contrato de Concesión No. 284 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no

es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una adición, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a adicionar y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 para realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas.” (...)

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de la generación de este tipo de residuos, se concluye que para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, que impone para los municipios y distritos la obligación de remunerar la recolección y transporte de este tipo de residuos especiales que escapan del alcance del servicio público de aseo, pero que en todo caso afectan las condiciones de limpieza de la ciudad; la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos considera fundamental suscribir una nueva modificación para la ejecución de esta actividad.

SOLICITUD

Con base en lo anterior, el Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza solicita:

- i) Modificar el Contrato de Concesión No. 284 del 18 de enero de 2018, en el sentido adicionar recursos en cuantía de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MTCE (\$1.053.885.330) incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total de la presente modificación, los cuales serán financiados con cargo al proyecto de inversión #7569 denominado Transformación gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el Distrito Capital Bogotá, fuente otros distritos, para recoger y transportar hasta el sitio de disposición final establecido por la UAESP los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 2.
- ii) El concesionario debé presentar el informe de la ejecución de la actividad de puntos críticos y arrojos clandestinos a la Interventoría y a la UAESP, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada y, una vez aprobado dicho informe por la

Interventoría, el concesionario presentará los soportes de facturación del servicio.

- iii) La UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- vigente en la normatividad para el prestador para el respectivo período del servicio que se facture (Sin incluir el DCM previsto en el contrato No. 284 de 2018) y a las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos, las cuales deben ser aprobadas a entera satisfacción por la interventoría del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la presentación de los mismos.

La UAESP pagará el valor de la presente modificación al CONCESIONARIO, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.
2. El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.
3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

La modificación que se solicita debe contener las siguientes obligaciones a cargo del concesionario:

2. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

a) Elaborar y presentar el plan de trabajo-operativo con el que se atenderán los fenómenos de PUNTOS CRÍTICOS y ARROJO CLANDESTINO en donde se pueda identificar claramente los equipos, vehículos, metodología, mecanismos de control y seguimiento, herramientas y personal con el cronograma de atención donde se incluyan los turnos para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 2, cronograma que debe ser presentado para revisión y aprobación de UAESP y a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, con el fin de revisar y conocerlo de tal manera que pueda facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar.

b) Recoger y transportar hasta el Parque de Innovación Doña Juana y/o al sitio de disposición definido por la UAESP, desde el día 1 contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad y/o quien corresponda de acuerdo con el marco legal aplicable, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se

encuentren en el ASE No. 2

c) Con el fin de prevenir la expansión de Puntos Críticos, así como su proliferación y aparición de nuevos puntos, el concesionario podrá, bajo su criterio, experiencia y en el marco de esta modificación, ubicar cajas estacionarias en los sitios de mayor acumulación de residuos combinados, ubicación que será de carácter transitorio y rotativo de tal manera que no se entienda como la formalización del punto, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.

d) Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de la presente modificación teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para su ejecución. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojados clandestinos, la recolección de residuos distintos a los contemplados en la presente modificación. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta modificación.

e) La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georreferenciada, y actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento SIGAB TI-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRÍTICOS.

f) El personal y equipos que se asigne para la atención de puntos críticos deberá contar con la disponibilidad para atender los requerimientos y citaciones a operativos especiales, lo cual se le informará por parte de la UAESP al concesionario con veinticuatro (24) horas de antelación al mismo, con excepción de aquellas programadas para realizar en fines de semana y festivos, las cuales deberán ser informadas por la UAESP con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.

g) El concesionario deberá realizar la recolección de los residuos clandestino, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que se realice el reporte por parte de la Interventoría y/o la Unidad.

h) Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que se desarrollan en el sitio de disposición final indicado por la Unidad.

i) La UAESP y la Interventoría, podrán solicitar al concesionario jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días hábiles de antelación, y para cuya atención, el CONCESIONARIO podrá modificar su esquema operativo previsto para otros sectores del ASE No. 2, en particular, las frecuencias y horarios establecidas en el plan operativo inicial, las cuales podrán ser reprogramadas durante los días subsiguientes.

j) Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando:

- Soporte de los tiquetes del pesaje
- Relación mensual de la cantidad de toneladas y viajes efectuados de los residuos objeto de la presente modificación
- Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro) según la referencia SIGA B TI-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA

10 PUNTOS CRÍTICOS.

- Ubicación de los puntos de arrojo clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 . del Decreto 1077 de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en la presente modificación, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a SIGAB y modelo del parque automotor y maquinaria establecidos en el Reglamento técnico operativo, del Contrato No. 284 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.

4. PLAZO:

El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos para su ejecución hasta agotar los recursos de esta adición.

5. GARANTÍAS:

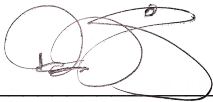
El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencias asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documentos.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 2 meses contados a partir de la suscripción de la modificación.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	En el cinco por ciento (5%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia a 2 meses contados a partir de la suscripción de la modificación. más tres (3) años.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.	

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En calidad de Subdirector, manifiesto que el contratista ha cumplido a la fecha a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 284 de 2018, en lo que me consta como subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza desde el 21 de septiembre del 2022.

Solicitante: (Supervisor o interventor de contrato / convenio)



Firma: _____

Nombre: ANTONIO PORRAS ALVAREZ

Cargo: Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza

Dependencia: Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Elaboró: María Clara Mojica Rodríguez. Contratistas RBL María Mojica R

Justificación Técnica: Andrés Manjarrez - Contratistas RBL

Justificación Financiera - Gilberto Acosta - Contratistas RBL

Revisó y aprobó: Antonio Porras Álvarez-Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Bogotá D.C., 16 de enero de 2023

Doctor

ANTONIO PORRAS ALVAREZ

Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Avenida Caracas N° 53-80

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato No. 284 de 2018
TEMA: Recomendación de Adición contractual para la recolección de Puntos críticos y arrojo Clandestino
SUBTEMA: Técnico Operativo –Jurídico – Comercial Financiero

Al contestar por favor citar el comunicado UAESP-CPC-UAESP-5705-23

Respetado doctor Porras:

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión No. 284 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Teniendo en cuenta lo definido en el artículo **2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015** en donde se *Indica*:

“CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censo de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o Distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración. “

La unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ha suscrito con **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P.**, diferentes adiciones al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 con el objeto de realizar la recolección, transporte y debida disposición final de

los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, las cuales se detallan a continuación:

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN
Adición No 1	21/03/2018	31/12/2018
Adición No 2	24/10/2018	30/04/2019
Adición No 7	26/04/2019	30/05/2019
Adición No 8	29/05/2019	31/03/2020
Adición No 11	01/04/2020	31/10/2020
Adición No 13	03/11/2020	18/03/2021
Adición No 14	19/03/2021	15/08/2021
Adición No 15	13/08/2021	30/04/2022
Adición No 17	25/04/2022	27/10/2022
Adición No 19	19/10/2022	15/02/2023

Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 19 al contrato de Concesión No. 284 de 2018 se encuentra vigente hasta el próximo 15 de febrero de 2023, no obstante lo anterior, dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P**, situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una adición que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva, teniendo presente la justificación financiera que a continuación se presenta.

2- Justificación Financiera:

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, la adición No 19 al contrato de Concesión No. 284 de 2018, presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo con la cantidad de toneladas recolectadas, transportadas al RSDJ y certificadas por la Interventoría Inter DJ – Interventor del RSDJ:

ASE 2 - LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.							
Factura de Venta N°	Concepto	Saldo Anterior	Cantidad de Toneladas	Precio Unitario Fijo	Valor Factura	Saldo	% Utilización
VALOR INICIAL ADICION N° 19						\$ 3.898.108.075	
FEL210 29-nov-2022	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS PARA DEL 28 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022.	\$ 3.898.108.075	989,47	\$ 97.767,67	\$ 96.738.176	\$ 3.801.369.899	2,48%
FEL212 15-dic-2022	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS PARA DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.	\$ 3.801.369.899	9.212,49	\$ 101.798,21	\$ 937.814.992	\$ 2.863.554.907	26,54%
En trámite Concesionario	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS PARA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	\$ 2.863.554.907	10.676,28 (*)	\$ 101.798,22	\$ 1.086.826.300	\$ 1.776.728.607	54,42%
Proyección	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS PARA DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2023.	\$ 1.776.728.607	9.730,79	\$ 101.798,22	\$ 990.577.323	\$ 786.151.284	79,83%
Proyección	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS PARA DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2023.	\$ 786.151.284	5.002,74	\$ 101.798,22	\$ 509.270.271	\$ 276.881.013	92,90%
TOTAL			35.611,77		\$3.621.227.062	\$ 276.881.013	92,90%

(*) Toneladas de acuerdo con lo reportado en las bases de datos de disposición final.

(**) Proyección presentada por el Concesionario mediante comunicado 20221000143361 radicado el 30 de agosto de 2022

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No. 19 al Contrato No 284 de 2018, al 15 de febrero de 2022, sería del **92,90%** sobre el valor total de la Adición. Teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento de la Adición No 19 es el próximo 15 de febrero de 2023, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente la UAESP, es viable adicionar el Contrato de Concesión No. 284 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

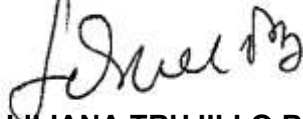
De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una adición, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a adicionar y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *“los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”*, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 para realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arroyo

clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas.

Cordialmente,



LILIANA TRUJILLO BENAVIDES

Gerente de Interventoría

Anexos: N/A

Copia: Dr. Hermes Forero – Subdirección de Asuntos Legales – UAESP.
Dra. Johanna Jiménez, Representante Legal – LIME

Elaboró: JÁvila

Revisó: JRueda/CFRodríguez /JRamírez

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP
Subdirección de RBL
Proyección de Adición con ASE 2 -LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.

NUEVA

Mes 2023	ton	\$ CRT	COSTO TOTAL
Febrero (16 - 28)	4.870	101.798,21	\$ 495.757.283
Marzo	5.323	104.852,16	\$ 558.128.048
Total	10.193		\$ 1.053.885.330

Justificación Técnica	
Así las cosas, la tabla a continuación contiene la proyección de residuos a recoger entre el 16 de febrero de 2023 y 15 de marzo de 2023, de acuerdo con el ejercicio presentado por el concesionario, basado en el comportamiento d ellos residuos en los últimos 5 años.	
Mes 2023	ton
Febrero 16 a 28	4.870
Marzo	10.646
Abril	10.500
Mayo	10.600
Total	36.616

Revisó y aprobó: Antonio Porras Álvarez - Subdirector de RBL

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

ADICIÓN DEL CONTRATO 286 DE 2018 PARA LA RECOLECCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y ARROJOS CLANDESTINOS ASE 2

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

“ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. *Adóptense las siguientes definiciones:*

(...)

35. Puntos críticos. *Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros”.*

A partir de lo anterior, el precitado decreto establece las normas puntuales complementarias sobre la recolección a partir de cajas de almacenamiento para evitar que se generen puntos críticos, así como la actividad que deben desarrollar las personas prestadoras del servicio público de aseo en relación con el levantamiento de información de los puntos críticos a través de un censo:

“ARTICULO 2.3.2.2.3.35. Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento. *La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:*

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.

(...)

ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. *Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración”. (Subrayado fuera de texto).

En Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un APS, y dado el principio que trae consigo el marco tarifario adoptado mediante Resolución CRA 720 de 2015 para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

Para el efecto de la presente adición el concepto de Área Limpia es aplicado solamente para las frecuencias y horarios previstos en el plan operativo respecto de la atención de los puntos críticos identificados en el censo mensual.

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación UAESP 002 de 2017 en su Anexo 3, correspondiente al *Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C.*, posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

“1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente”.

En relación con las Frecuencias de prestación del servicio, este mismo reglamento establece en el numeral 2.4, lo siguiente:

“Durante el tiempo de prestación de la actividad de recolección, el concesionario hará seguimiento a las rutas de operación con el fin de mantener el concepto de área limpia. Resulta importante tener en cuenta, la movilidad o tráfico vehicular, las variaciones en los sentidos viales, cambios en el uso del suelo, alteraciones o restricciones por obras o eventualidades que incidan sobre la prestación usualmente establecida por la empresa.

(...)

Los concesionarios deberán establecer mecanismos de articulación entre sí, para articular la prestación del servicio en las vías limítrofes de las ASE, con el fin de establecer acciones que garanticen el concepto de área limpia en todo momento”. (Subrayado fuera de texto)”.

En conclusión, el Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, podrán instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos, mientras que el Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, asegurando la limpieza urbana en el marco de gestión de actividades remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

Por lo anterior, es responsabilidad contractual de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, relacionada con los puntos críticos, así:

1. Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo - ASE
2. Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos
3. Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.
4. La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración.

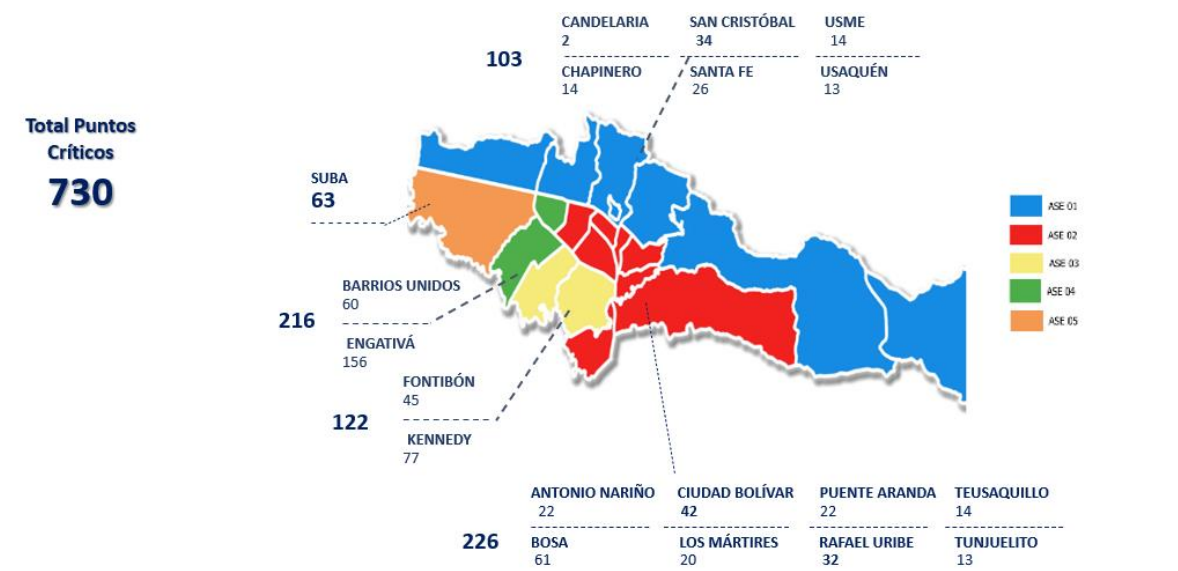
En este sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, en atención a la obligación reglamentaria contenida en el artículo 2.3.2.2.3.44, el cual sostiene lo siguiente:

“ARTICULO 2.3.2.2.3.44. Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos. El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles.”

De acuerdo con la anterior obligación se desprende que el Distrito debe garantizar la eliminación de los puntos críticos que sean identificados por parte de los prestadores del servicio público de aseo y deberá coordinar estas actividades ya sean con un tercero o con el prestador del servicio.

Así las cosas, desde el inicio de la concesión del servicio público en el Distrito Capital se han suscrito adiciones para garantizar que los prestadores del servicio público de aseo recolecten y transportes hasta el sitio de disposición final los residuos ubicados en los puntos críticos identificados.

En la ciudad de Bogotá se han identificado a la fecha 730 puntos críticos, de los cuales 226, correspondientes al 30.95% del total, se encuentran ubicados en el Área de Servicio Exclusivo – ASE 2 atendido por el prestador LIME - Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P, tal cual se puede observar en la siguiente imagen.



Fuente: informe interventoría NOVIEMBRE 2022

En este sentido, la tabla a continuación ilustra la cantidad de residuos que ha recolectado el prestador LIME - Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. durante la vigencia de la concesión, garantizando así que se recolecten los residuos sólidos mezclados ubicados en los diferentes puntos críticos censados en el ASE 2.

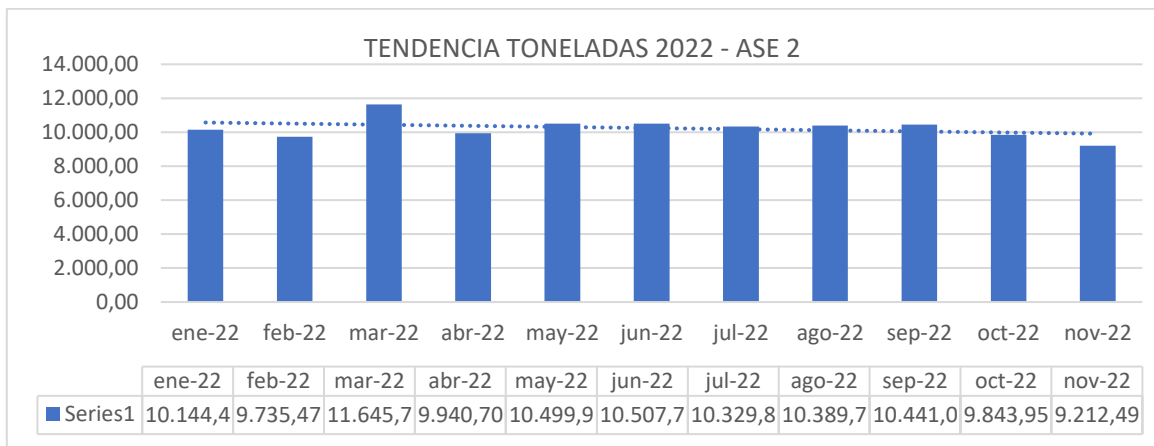
TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
FECHA		CONCESIONARIO	CERTIFICADO PIDJ + SECAM JR	AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA
2018	MAR	1.940,8	1.940,87	1.940,80
	ABR	9.666,60	9.666,60	9.666,60
	MAY	10.309,37	10.309,37	10.309,37
	JUN	9.309,40	9.309,40	9.309,40
	JUL	9.715,38	9.715,38	9.715,38
	AGO	8.788,96	8.788,96	8.788,96
	SEP	10.060,11	10.060,11	10.060,11
	OCT	9.976,77	9.976,77	9.976,77
	NOV	9.354,82	9.354,82	9.354,82

TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
FECHA		CONCESIONARIO	CERTIFICADO PIDJ + SECAM JR	AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA
2019	DIC	10.038,47	10.038,47	10.038,47
	ENE	10.368,22	10.368,22	10.368,22
	FEB	10.543,85	10.543,85	10.543,85
	MAR	11.993,16	11.993,16	11.993,16
	ABR	10.716,07	10.716,07	10.716,07
	MAY	10.262,22	10.262,22	10.262,22
	JUN	10.391,22	10.391,22	10.391,22
	JUL	10.589,75	10.589,75	10.589,75
	AGO	10.509,13	10.509,13	10.509,13
	SEP	10.751,01	10.751,01	10.751,01
	OCT	11.551,51	11.551,51	11.551,51
	NOV	10.800,57	10.800,57	10.800,57
	DIC	11.019,36	11.019,36	11.019,36
2020	ENE	10.828,86	10.828,86	10.828,86
	FEB	10.418,97	10.418,97	10.418,97
	MAR	10.687,98	10.687,98	10.687,98
	ABR	6.795,56	6.795,56	6.795,56
	MAY	8.037,05	8.037,05	8.037,05
	JUN	10.465,40	10.465,40	10.465,40
	JUL	11.310,67	11.310,67	11.310,67
	AGO	10.505,54	10.505,54	10.505,54
	SEP	11.425,70	11.425,70	11.425,70
	OCT	9.731,67	9.940,55	9.731,67
	NOV	10.390,66	10.390,66	10.390,66
	DIC	11.711,35	11.711,35	11.711,35
2021	ENE	9.957,63	9.957,63	9.957,63
	FEB	9.827,50	9.827,50	9.827,50
	MAR	11.347,49	11.347,49	11.347,49
	ABR	10.155,93	10.155,93	10.155,93
	MAY	10.363,50	10.363,50	10.363,50
	JUN	9.607,68	9.607,68	9.607,68

TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
FECHA		CONCESIONARIO	CERTIFICADO PIDJ + SECAM JR	AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA
	JUL	11.121,11	11.121,11	11.121,11
	AGO	10.275,42	10.275,42	10.275,42
	SEP	11.062,02	11.062,02	11.062,02
	OCT	11.670,61	11.670,61	11.670,61
	NOV	11.546,31	11.546,31	11.546,31
	DIC	11.919,58	11.919,58	11.919,58
2022	ENE	10.144,49	10.144,49	10.144,49
	FEB	9.735,47	9.735,47	9.735,47
	MAR	11.645,76	11.645,76	11.645,76
	ABR	9.940,70	9.940,70	9.940,70
	MAY	10.499,98	10.499,98	10.499,98
	JUN	10.507,73	10.507,73	10.507,73
	JUL	10.329,88	10.329,88	10.329,88
	AGO	10.389,70	10.389,70	10.389,70
	SEP	10.441,00	10.441,00	10.441,00
	OCT	9.843,95	9.843,95	9.843,95
	NOV	9.212,49	9.212,49	9.212,49
TOTAL		582.512,09	582.721,04	582.512,09

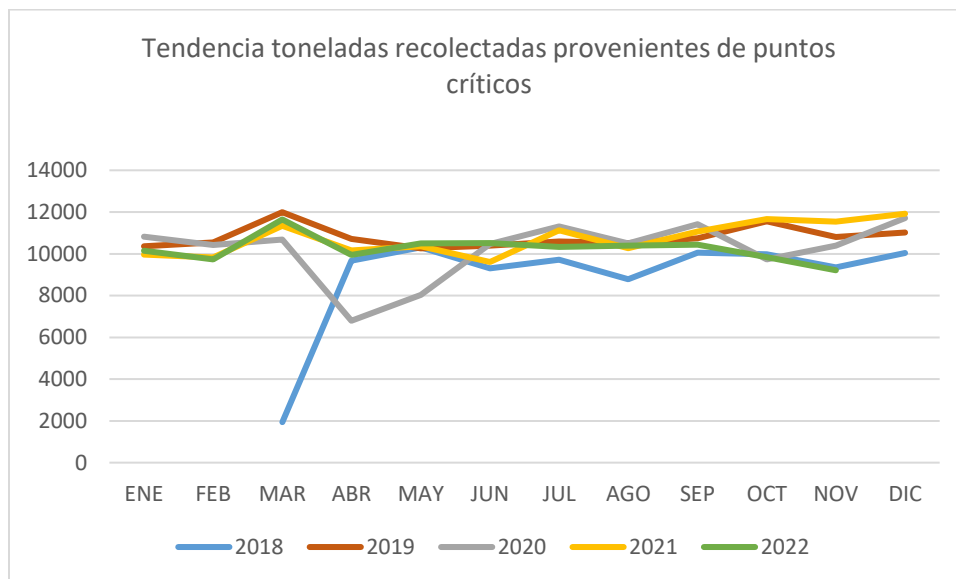
Fuente: informe Consorcio Proyección Capital Diciembre 2022

A continuación, se presenta una gráfica que ilustra la cantidad de toneladas atendidas en lo que en los meses de enero a noviembre de 2022.



Fuente: informe Consorcio Proyección Capital diciembre 2022

A continuación se presenta una gráfica que ilustra la tendencia en la cantidad de toneladas por año en lo que va de la concesión.



Se observa de acuerdo con la gráfica anterior, que el prestador LIME S.A. E.S.P ha atendido una cantidad de toneladas que se mantienen a lo largo del tiempo. De acuerdo con lo anterior, el concesionario ha recogido cada mes en promedio 10.219,51 toneladas.

Ahora bien, con relación a las atenciones de puntos de arrojados clandestinos, la tabla a continuación detalla la cantidad de puntos atendidos por parte del concesionario desde marzo 2018 hasta noviembre 2022.

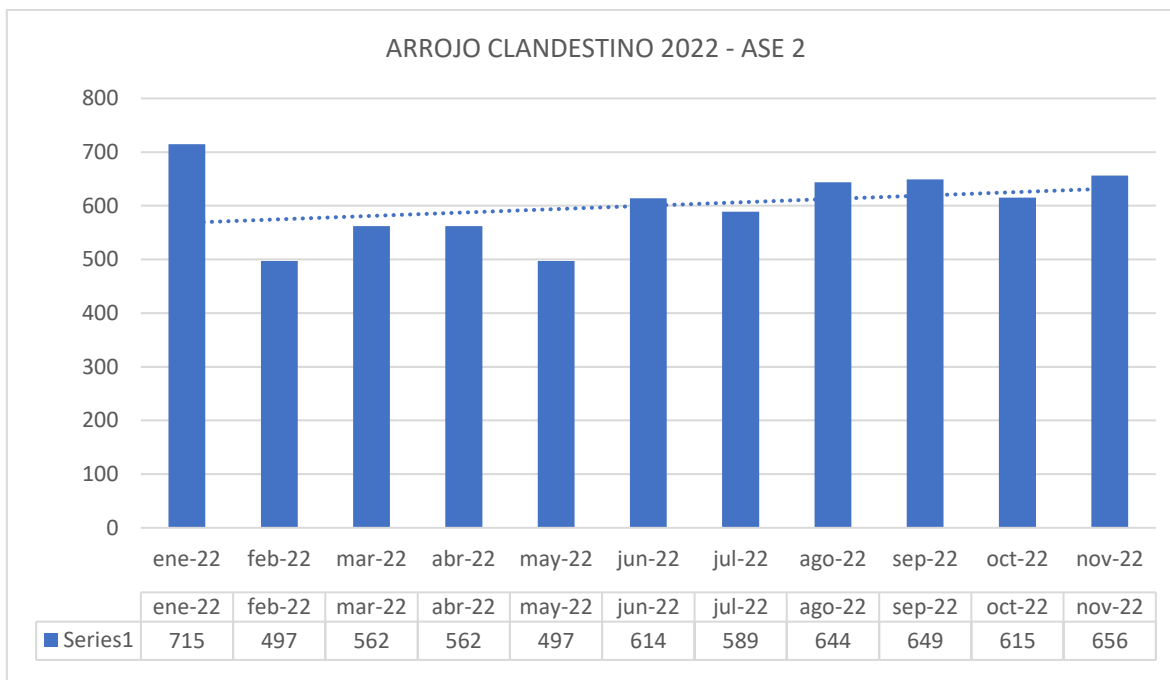
PUNTOS DE ARROJO ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL										
ITEM		LOCALIDAD								TOTAL
		ANTONIO NARIÑO	BOSA	CIUDAD BOLÍVAR	LOS MÁRTIRES	PUENTE ARANDA	RAFAEL URIBE URIBE	TEUSAQUILLO	TUNJUELITO	
2018	ABR	42	147	136	38	63	71	66	92	655
	MAY	110	199	242	51	46	53	54	127	882
	JUN	21	201	225	2	20	107	27	5	608
	JUL	31	130	178	0	2	71	1	1	414
	AGO	19	41	36	21	20	99	3	13	252
	SEP	2	85	33	9	15	7	9	11	171
	OCT	3	9	1	47	6	11	42	7	126
	NOV	1	29	22	0	1	15	7	4	79
	DIC	6	33	47	9	15	17	17	9	153
2019	ENE	3	26	26	6	12	32	25	6	136
	FEB	6	9	33	0	0	13	1	0	62

PUNTOS DE ARROJO ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL										
ITEM	LOCALIDAD									
		ANTONIO NARIÑO	BOSA	CIUDAD BOLÍVAR	LOS MÁRTIRES	PUENTE ARANDA	RAFAEL URIBE URIBE	TEUSAQUILLO	TUNJUELITO	TOTAL
	MAR	16*	14	31	23	12	26	44	5	171
	ABR	16*	21	37	23	12	34	42	5	190
	MAY	45*	14	21	60	66	22	36	40	304
	JUN	46*	128	125	43	66	66	33	73	580
	JUL	40*	92	96	69	114	68	57	83	619
	AGO	38*	113	98	58	99	80	39	106	631
	SEP	81*	90	87	83	100	94	34	162	731
	OCT	58*	91	91	83	98	79	28	139	667
	NOV	66*	36	40	77	105	85	25	169	603
	DIC	66*	68	83	71	97	96	24	164	669
2020	ENE	80*	90	86	80	106	98	30	147	717
	FEB	59*	94	76	85	101	87	30	155	687
	MAR	69*	97	89	80	104	91	24	136	690
	ABR	56*	38	49	55	83	72	14	116	483
	MAY	57*	36	35	61	90	68	24	95	466
	JUN	71*	65	56	70	104	80	24	131	601
	JUL	70*	73	88	71	101	92	24	142	661
	AGO	58*	33	54	71	88	71	23	125	523
	SEP	74*	68	71	61	78	80	23	114	569
	OCT	56*	40	53	60	75	69	23	103	479
	NOV	49*	14	24	61	82	52	24	105	411
	DIC	82*	60	56	58	72	84	23	108	543
2021	ENE	72*	48	43	59	76	69	23	105	495
	FEB	73*	44	46	53	72	73	23	101	485
	MAR	82*	79	61	53	79	87	22	128	591
	ABR	68*	50	55	69	85	64	37	140	568
	MAY	68*	59	57	68	99	67	37	163	618
	JUN	67*	62	63	75	102	65	36	160	630
	JUL	35*	69	77	74	112	52	33	131	583
	AGO	68*	56	66	72	98	60	29	141	590

PUNTOS DE ARROJO ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL										
ITEM		LOCALIDAD								
		ANTONIO NARIÑO	BOSA	CIUDAD BOLÍVAR	LOS MÁRTIRES	PUENTE ARANDA	RAFAEL URIBE URIBE	TEUSAQUILLO	TUNJUELITO	TOTAL
	SEP	79*	97	114	99	107	72	29	149	746
	OCT	76*	78	108	133	123	84	28	150	780
	NOV	67*	91	150	142	125	76	35	151	837
	DIC	67*	82	68	135	130	83	35	152	752
2022	ENE	70*	106	74	114	110	79	29	133	715
	FEB	32*	46	59	104	91	45	21	99	497
	MAR	64*	52	82	79	80	78	34	93	562
	ABR	52*	46	75	87	82	54	73	93	562
	MAY	35*	42	65	79	88	32	73	82	496
	JUN	68*	46	77	81	85	84	69	104	614
	JUL	60*	49	75	75	80	76	68	104	587
	AGO	74*	39	95	78	85	84	77	112	644
	SEP	71*	76	85	81	79	75	78	104	649
	OCT	60*	61	77	77	79	77	82	102	615
	NOV	69*	97	80	75	73	75	78	109	656

Del cuadro anterior, se logra observar que la localidad que presenta mayor numero de arroyos clandestinos es la localidad de Tunjuelito, seguido de Puente Aranda y Los Mártires durante enero y noviembre de 2022.

La gráfica a continuación detalla la cantidad de puntos de arroyos clandestinos atendidos por parte del concesionario LIME S.A. E.S.P entre enero y noviembre de 2022, observándose una pequeña tendencia al alza en la gestión de los residuos abandonados de manera clandestina.



Así las cosas, la tabla a continuación contiene la proyección de residuos a recoger entre el 16 de febrero de 2023 y 15 de marzo de 2023.

Mes 2023	ton
Febrero 16 a 28	4.870
1 al 15 de marzo	5.151
Total	10.021

En este orden de ideas, desde el componente técnico se recomienda suscribir una adición con el concesionario LIME S.A. E.S.P con el fin de continuar garantizando la recolección de residuos provenientes de puntos críticos y arrojitos clandestinos, animales muertos que no excedan los 50kg abandonados en áreas públicas y árboles caídos en situaciones de emergencia.

Elaboró: Andrés Manjarrés Salas
Contratista Subdirección RBL

MEMORANDO



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20232000015083**

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 13 de Febrero de 2023D

PARA: **FRANCISCO GUILLERMO PEREZ MARTINEZ**
Subdirector de Asuntos legales

DE: **ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ**
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

ASUNTO: Alcance Solicitud de Adición del Contrato de Concesión No. 284 de 2018

Respetado Doctor Quintana,

De manera atenta damos alcance a la solicitud de adición del asunto, radicada mediante memorando 20232000014553 del 10 de febrero de 2023 para adjuntar los siguientes documentos:

1. Solicitud de adición
2. CDP No. 419 de 2023
3. Matriz de Riesgos
4. Documentos del Concesionario.

Cordialmente,

ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Anexos: (1) archivo

Elaboró: María Clara Mojica R / Abogada Contratista *María Mojica R*

Revisó y Aprobó: Antonio Porras Álvarez- Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 419

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

SERGIO
ALEJANDRO
JIMENEZ
GONZALEZ

Firmado digitalmente
por SERGIO ALEJANDRO
JIMENEZ GONZALEZ
Fecha: 2023.02.13
12:47:51 -05'00'

SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011602380000007569	Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá	O232020200994239 Servicios generales de recolección de otros desechos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	1.053.885.330
			Total	1.053.885.330

Objeto:

Adición al contrato de Concesión No 284 de 2018, suscrito con LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., cuyo objeto es "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LA ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL."

Se expide a solicitud de FREDY FERLEY ALDANA ARIAS Cargo SUBDIRECTOR DE DISPOSICIÓN FINAL mediante oficio número 20232000014863 de FEBRERO 13 DE 2023.

Bogotá D.C. FEBRERO 13 DE 2023

Documento firmado por: SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: SJIMENEZG 13.02.2023

Elaboró: SJIMENEZG 13.02.2023

Impresión:13.02.2023-12:46:41 SJIMENEZG 0000397281 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

1.1. Riesgos Adición

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Ambientales	Contaminación ambiental atribuible al concesionario. Debido a fallas, errores u omisiones en el manejo y/o transporte de los residuos objeto de recolección. Derrame o filtración de lixiviados, o regueros de residuos que afecten al medio ambiente.	Afectación al medio ambiente. Multas o sanciones de entidades competentes.	3	4	7	7	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control los registros de actividades de manejo de residuos. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal involucrado sobre manejo seguro de residuos. Contar con póliza de responsabilidad civil ambiental.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

2	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Dificultades por parte del concesionario para acceder por las macro rutas y micro rutas a los sitios en donde se encuentran los puntos críticos para realización de las actividades pactadas en la adición. Debido a congestión vehicular, daños en las vías, pasos restringidos, cambios en la disposición del tránsito, o en general eventos que obstaculicen o afecten el tránsito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada para cumplir con la prestación del servicio.	Demoras en las actividades de recolección y/o disposición. Mayores costos operativos. Demoras en las actividades de recolección y/o disposición	4	3	7	7	Concesionario	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en el plan contingencia estudio de vías alternas de acceso, junto con el análisis de uso y consumo de recursos derivados de la activación del plan de contingencia. Considerar costos contingentes en la oferta.	3	2	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
3	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Sociales	Dificultades para acceder con los vehículos por las macro rutas y micro rutas a los sitios en donde se encuentran los puntos críticos para realización de las actividades de recolección y/o en las vías de acceso y de circulación al interior del sitio de disposición final. Causado por alteración del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros que afecten el tránsito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada.	Demoras en las actividades de recolección y/o disposición. Reprocesos, cambios en procedimientos. Interrupción de las actividades de la operación Bajo rendimiento Mayores costos operativos.	2	5	7	7	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado del orden público. Contemplar en plan de contingencia, recursos alternos para mantener la prestación del servicio en las mejores condiciones posibles. Documentar y mantener informadas a las autoridades competentes sobre actos sospechosos.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

4	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal, especialmente del área operativa, de tal forma que afecte la prestación del servicio. Debido a la ocurrencia de huelgas laborales, Inhabilidad física o mental del personal por accidentes y/o enfermedades laborales asociadas a factores biológicos, entre otros, propios de las actividades de recolección, transporte y disposición de residuos.	Demoras operativas, bajo rendimiento, interrupción de las actividades de la operación. Incrementos en costos laborales por necesidad de contratar personal adicional. Entre otros efectos.	4	3	7	7	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado de las relaciones humanas y clima laboral. Establecer acciones correctivas y preventivas derivadas de los hallazgos.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
5	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños a vehículos, máquinas, equipos, contenedores y herramientas, o a las instalaciones del concesionario. Debido a alteraciones del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros ocasionando daños a bienes del concesionario.	Pérdida total o parcial de vehículos, máquinas, equipos, contenedores y herramientas, o de instalaciones del concesionario. Demoras en la prestación del servicio Mayores costos operativos.	2	4	6	6	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños. Contemplar un fondo como mecanismo para atender la reposición de elementos perdidos o averiados. Contratación de seguro de daños para cubrir las pérdidas no esperadas.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

6	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Económicos	Variación de costos de servicios, materiales, insumos, implementos y/o repuestos requeridos para la ejecución de las actividades de operación. Causado por la variación de la inflación, escasez de oferta y/o excesiva demanda que afecten los presupuestos para la adquisición de bienes o servicios nacionales	Incremento en costos operativos o técnicos. Cambios en procedimientos y/o instructivos técnicos, administrativos y/o financieros.	4	4	8	8	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar variaciones de la inflación, Verificar impacto en costos de materiales, insumos, implementos, repuestos considerar flujo de pagos a proveedores.	4	1	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
7	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Daños, inhabilitación o pérdida de Vehículos, máquinas, contenedores, equipos, herramientas, materiales, o insumos. Ocurrencia de fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, entre otros, que afecten los vehículos, maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio de aseo.	Daños, materiales. Pérdidas Mayores costos de equipos, materiales, insumos. Paradas no programadas por mantenimientos correctivos.	2	3	5	5	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contar con de todo riesgo daño material. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

8	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Dificultad por parte del concesionario de acceder por las macro rutas y micro rutas para realización de las actividades de recolección, barrido y limpieza, o en las vías de acceso y de circulación al interior del sitio de disposición final. Ocurrencia de fenómenos climáticos que causen inundaciones o eventos que afecten el tránsito normal en la malla vial de la ciudad.	Variaciones de programación, mayores costos por tiempos muertos Cambios en rutas y procedimientos de recolección. Entre otros efectos.	3	3	6	6	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar históricos de indicadores climáticos. Contemplar holguras en el plan de actividades en particular para actividades críticas que son afectadas por condiciones climáticas	3	2	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
9	Específico	Interna	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, Lesiones o muerte de personal especialmente del área operativa. Accidentes laborales que ocurran durante la ejecución de las actividades de la adición. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales de personal que realicen actividades operativas.	Demandas, Pago de indemnizaciones laborales por daños o perjuicios de personal del concesionario. Pago de indemnizaciones a empleados que sufran incapacidad permanente. Reprogramaciones. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas	2	3	5	5	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Cumplir con los aportes a la seguridad social. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.	1	2	3	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

10	Específico	Interna	4 Ejecución - Operación Operacionales	Daños, lesiones o muerte de terceros. Debido a la ocurrencia de accidentes durante la ejecución de las actividades de la adición. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales que afecten a terceros.	Demandas, Pago de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados a terceros.	3	3	6	6	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Contar con de responsabilidad civil extracontractual con amparos adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
11	Específico	Interna	4 Ejecución - Operación Operacionales	Daños o pérdidas de equipos, materiales, insumos, implementos, vehículos requeridos para la ejecución de las actividades operativas y de apoyo. Debido a la ocurrencia de actos voluntarios o culposos o falta de pericia en el manejo de equipos, vehículos, implementos, máquinas y herramientas o mal uso de materiales e insumos por parte de personal asignado que afecten los bienes del concesionario.	Pérdidas materiales. Bajo rendimiento en la ejecución de las actividades. Necesidad de Reprocesos y reparaciones. Reprogramación de actividades. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas.	3	4	7	7	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Contar con de todo riesgo daño material. Capacitar continuamente al personal en la operación de máquinas y herramientas. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

12	Específico	Interna	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Diferencias en la definición de puntos críticos que manejan el concesionario y la UAESP. El concesionario podría tener interpretaciones diversas y diferentes de la definición oficial de que es un punto crítico, de acuerdo con lo evidenciado en los censos de puntos críticos realizados por el concesionario en marzo y octubre de 2018 y el elaborado por la administración y oficializado en el PGIRS 2018, podrían mantenerse.	El concesionario podría incluir sitios de arrojo clandestino dentro del censo de puntos críticos. Dificultades para establecer el desempeño real del concesionario y medir la evolución del nuevo esquema. Percepción por parte de ciudadanos que los puntos críticos no se atienden oportunamente. Afectación en la imagen de la UAESP. Procesos para la UAESP por antes de control.	3	4	7	7	Concesionario	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Regirse por las definiciones oficiales establecidas en la normatividad vinculada al servicio de aseo público.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la adición	Hasta finalizar el plazo de estimado de la adición	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
----	------------	---------	-------------------------	---------------	--	---	---	---	---	---	---------------	---	---	---	---	------	----	---------------	-------------------------------	--	---	---

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de febrero de 2023, a las 10:26:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52263424
Código de Verificación	52263424230213102620

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 216360183



WEB

10:27:58

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELA JOHANNA JIMENEZ PULIDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52263424:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 216360483



WEB

10:29:27

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA LIME S identificado(a) con NIT número 8301234611:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de febrero de 2023, a las 10:30:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8301234611
Código de Verificación	8301234611230213103015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA LIME S A E S P
Nit: 830123461 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01287286
Fecha de matrícula: 7 de julio de 2003
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 62 No. 19-04 Int 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: lime@lime.com.co
Teléfono comercial 1: 4172300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.LIME.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cra 62 No. 19-04 Int 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: lime@lime.com.co
Teléfono para notificación 1: 4172300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001684 del 3 de julio de 2003 de Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2003, con el No. 00887389 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0001769 del 10 de julio de 2003 de Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2003, con el No. 00888267 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P a LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA LIME S A E S P.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 3 de julio de 2053.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal las siguientes actividades mercantiles, de conformidad con el artículo 20 del código de comercio, en concordancia con los artículos 99 y 110 numeral 4 de la misma obra y el artículo 18 de la ley 142 de 1994: 1.- La gestión, operación, prestación y comercialización de servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo preceptuado en la ley 242 de 1994 y todas las normas jurídicas que regulan dicha actividad y en especial el servicio de aseo y saneamiento básico bajo cualquiera de los esquemas legal y normativamente permitidos; en todos sus componentes de recolección y transporte, barrido y limpieza, corto de césped, poda de árboles, transferencia, aprovechamiento, reciclaje y disposición final, gestión comercial, y financiera del servicio, y en general y sin restricción alguna, realizar y prestar dichos servicios en todos los componentes y actividades conexas y complementarias que defina la reglamentación vigente en la materia, servicios que podrán ser prestados en la ciudad de Bogotá o en cualquier parte del país o el exterior según se requiera, pudiendo para el efecto constituir sucursales o agencias, prestar el servicio total o parcialmente, directa o indirectamente mediante contratistas o subcontratistas, o constituirse como accionista de otras empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de cualquier naturaleza o participar como miembro de consorcios o uniones temporales y en general cualquier forma asociativa legalmente permitida para efectos de prestar los servicios y participar en procesos de selección, licitación pública, concurrencia de oferentes, asociación público privada, o cualquiera otro de carácter público o privado con el mismo fin. 2.- Planeación, planificación, organización, dirección, administración, operación, seguimiento y control de actividades relacionadas con la prestación, gestión e intermediación comercial u operativa de servicios públicos y privados, en especial el referido al aseo y saneamiento en todos sus componentes y, actividades conexas y complementarias, actividad que podrá desarrollar directamente o por medio de negocios jurídicos celebrados con toda clase de personas jurídicas o naturales, incluidos los encargos fiduciarios y patrimonios autónomos. 3.- Desarrollar actividades de facturación, cobro, recaudo, manejo y distribución de recursos provenientes de tarifas, subsidios y contribuciones por solidaridad u otros conceptos semejantes, por cuenta y a nombre propio o de terceros. Igualmente la sociedad o sus órganos societarios podrán ser entidad tarifaria local de los servicios que preste en las áreas donde desarrolle su actividad siempre que la normatividad vigente lo permita i con sujeción a la reglamentación expedida en tal sentido. 4.- Diseño,

programación, operación, actualización, mantenimiento, control y administración de toda clase de sistemas y procedimientos informáticos. 5.- Desarrollo, mantenimiento actualización y operación de actividades relacionadas con la atención a usuarios y público en general de toda clase de servicios públicos o privados que preste, para efectos de lo cual podrá disponer de toda la infraestructura que requiera en materia de atención, recepción y resolución, de peticiones quejas, reclamos y recursos, como también lo necesario para la facturación, recaudo y, manejo de las relaciones con sus usuarios, efectuar el desarrollo de programas estadísticos de apoyo a las labores comerciales y de atención a los usuarios de sus servicios. 6.- Directamente o por interpuesta persona natural o jurídica, patrimonio autónomo, encargo fiduciario, desarrollar y controlar la gestión económica y, financiera de los recursos recaudados por los servicios prestados. 7.- Lectura de medidores de consumo, códigos de barras, procesos facturación, recaudo y realización de censos y catastros de usuarios y redes de servicios públicos. 8.- Prestar toda clase de asesorías y consultorías jurídicas, económicas, operativas, financieras y empresariales a toda clase de personas naturales y jurídicas en materias referidas a los servicios públicos. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá realizar inversiones en infraestructura que requiera para el efecto, así como para la adquisición de instalaciones, equipos, herramientas y elementos necesarios para la prestación de sus servicios, mediante cualquier esquema económico o financiero permitido por la ley, efectuar la inversión y administración de los dineros de su propiedad o ajenos que se destinen a su objeto social o a empresas industriales y comerciales con objeto social conexo, igual, similar o complementario, constituir fuentes de pago y garantías para el soporte de sus inversiones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, previa aprobación del órgano societario competente, con las mayorías previstas en los estatutos, en particular la sociedad podrá celebrar, cumplir, ejecutar, exigir el cumplimiento de todos los actos, contrato y negocios jurídicos que fueren necesarios, conducentes, conexos y complementarios para el cabal cumplimiento de objeto social principal y que tengan relación directa o indirecta con éste, inversiones en muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos, equipos, acciones, cuotas sociales o partes de interés; adquirir, enajenar y efectuar cualquier acto contrato o negocio jurídico sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluido avalar o garantizar obligaciones a cargo de terceros, sean estos accionistas o no, vinculados o no de la sociedad; establecer, desarrollar, ejecutar cualquier tipo de relación jurídica con personas jurídicas o naturales de carácter nacional o extranjero, públicas, estatales, privadas o mixtas; ejercer la representación legal o recibir, aceptar, ejecutar mandatos o poderes generales o especiales de sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa. En general la sociedad podrá desarrollar cualquier acto, contrato o negocio jurídico relacionado directa o indirectamente con el objeto social de la compañía. Además de lo anterior, la sociedad, podrá desarrollar actividades relacionadas con la realización directa, asociada, subcontratada o bajo cualquier otra modalidad asociativa o contractual desarrollar las actividades propias de las empresas de construcción de obras civiles de infraestructura, en el diseño, planeación, licenciamiento, ejecución y construcción de proyectos de arquitectura e ingeniería y construcción de obras en general, para este efecto podrá participar a cualquier título en convocatorias, invitaciones, licitaciones o cualquiera otra modalidad de vinculación establecida por las entidades gestoras de este tipo de proyectos, públicas o privadas,

así como formular y proponer, entre otras, iniciativas de asociación público privada para el efecto.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración legal de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Presidente designado por la junta directiva y removible libremente en cualquier tiempo. El Presidente tendrá dos (2) suplentes, designados por la Junta Directiva, quienes actuarán en cualquier tiempo sin limitación, con las mismas facultades de representación. Legal del Presidente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente ejercerá a su vez la presidencia de la junta directiva. Todos los trabajadores y, funcionarios de la sociedad, con excepción de los designados por la Asamblea de Accionistas y el revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al presidente en el desempeño de sus cargos. Parágrafo primero: Suplentes: Los suplentes del Presidente podrán ejercer la representación legal de la compañía en cualquier tiempo, sin limitación alguna, con las mismas facultades del Presidente, incluidos, pero sin limitarse a ellos, los casos de ausencia o inhabilidad temporal o absoluta de éste, sin que se requiera por parte de los suplentes tomar posesión del cargo ni formalidad alguna para el ejercicio de sus funciones. Parágrafo segundo: Funciones: El Presidente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial, financiera y administrativa, la coordinación y supervisión general de la empresa, y la responsabilidad que le es inherente, funciones que cumplirá de conformidad con los presentes estatutos y la ley además de las anteriores funciones generales, corresponde al presidente: 1.- Ejecutar y hacer cumplir los estatutos, acuerdos y decisiones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. 2.- Nombrar y remover libremente a los trabajadores a su cargo, así como a los demás que corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para el

efecto puede hacerle la junio Directiva. 3.- Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla oportuna y adecuadamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y demás estados financieros destinados a la Asamblea de Accionistas, y suministrar la información que la junta requiera en relación con la sociedad y sus actividades. 4.- Convocar a la asamblea de accionistas de forma ordinaria según se dispone en los presentes estatutos, o en forma extraordinaria cuando lo juzgue conveniente y necesario. 5.- Presentar a la asamblea de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como ha desempeñado su administración las recomendaciones pertinentes. 6.- Permitir y garantizar el ejercicio del derecho de inspección de los libros y documentos de la sociedad a los Accionistas en las oportunidades previstas en los presentes estatutos y en la ley. 7.- El Presidente podrá delegar las funciones administrativas de gerencia general en cualquier funcionario de la sociedad, incluidos sus suplentes, a su criterio y bajo su dirección y control. 8.- Las demás funciones previstas en los presentes estatutos y en la ley. Parágrafo tercero: Facultades: Como representante legal de la sociedad, el presidente tiene facultades para celebrar y ejecutar sin más limitaciones que las previstas en estos estatutos, todos los actos y contratos comprendidos o relacionados con el objeto social y los que se relacionan con el funcionamiento y la existencia de la misma, sin limitación alguna y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 37 del 18 de octubre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2018 con el No. 02388357 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Oscar Sebastian Alesso	C.E. No. 000000000332889

Por Acta No. 40 del 11 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2019 con el No. 02505715 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Angela Johanna Jimenez Pulido	C.C. No. 000000052263424

Por Acta No. 41 del 13 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2019 con el No. 02506556 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Gloria Esperanza Silva Vargas	C.C. No. 000000052005823

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Oscar Sebastian Alesso	C.E. No. 000000000332889
Segundo Renglon	Willger Deaza Pulido	C.C. No. 000000080727306
Tercer Renglon	Angela Johanna Jimenez Pulido	C.C. No. 000000052263424

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Alexander Briñez Varon	C.C. No. 000001019022715
Segundo Renglon	Antonio Jose Valverde Dominguez	C.C. No. 000000073158565
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 34 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2016 con el No. 02093802 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Antonio Jose Valverde Dominguez	C.C. No. 000000073158565

Por Acta No. 35 del 24 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2016 con el No. 02142336 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Angela Johanna Jimenez Pulido	C.C. No. 000000052263424

Por Acta No. 37 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221827 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Willger Deaza Pulido	C.C. No. 000000080727306

Por Acta No. 41 del 9 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2018 con el No. 02386488 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 41 del 9 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas,

inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2018 con el No. 02386504 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Oscar Sebastian Alesso	C.E. No. 000000000332889
----------------	------------------------	--------------------------

Por Acta No. 45 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2021 con el No. 02698376 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Cristian Alexander Briñez Varon	C.C. No. 000001019022715
----------------	---------------------------------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 33 del 25 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2015 con el No. 02024415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal Persona Jurídica	RSM COLOMBIA AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009003220773
---------------------------------	----------------------------	----------------------------

Por Documento Privado del 31 de enero de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2017 con el No. 02182747 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal Principal	Mahecha Bermudez Mayker Fernando	C.C. No. 000000079739919
--------------------------	----------------------------------	--------------------------

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal Suplente	Quintana Quintana Claudia Pilar	C.C. No. 000001014201729 T.P. No. 169367-T
-------------------------	---------------------------------	---

PODERES

Por Escritura Pública No. 2007 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 02 de agosto de 2004, inscrita el 07 de octubre de 2004 bajo el No. 9241 del libro V, compareció Orlando Sanabria Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.957 de Usaquén, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P. Para que procediendo en el carácter representativo indicado, por medio del presente instrumento, confiero poder general al Doctor Ricardo Pérez Gaviria, abogado con cédula de ciudadanía No. 3. 226. 778 de Usaquén y tarjeta profesional de abogado número 17.122 del consejo superior de la judicatura, para que represente a: LIMPIEZA METROPOLITANA S. A. E.S.P. LIME S. A.

E.S.P, en todos los juicios, procesos o acciones de carácter laboral que actualmente cursen contra la referida entidad o los que en el futuro se promuevan contra la misma ante cualquier juzgado o tribunal de la jurisdicción laboral, incluidas las tutelas y, además en todas las demandas, diligencias, gestiones, reclamaciones, recursos o tramitaciones individuales y/o colectivas que deban cumplirse ante el ministerio de trabajo y seguridad social o ante cualquier dependencia de dicho ministerio, o ante los juzgados o tribunales de la jurisdicción laboral o ante la corte suprema de justicia, así como ante cualquier entidad PROMOTORA DE SALUD E.P .S., ADMINISTRADORA DERIEGOS PROFESIONALES A.R.P., fondo de pensiones y/o cesantías, servicio nacional de aprendizaje Sena, cajas de subsidio familiar, instituto de seguros sociales ISS, y en general ante cualquier autoridad, institución o entidad ante la , que ventileo tramite la citada sociedad asuntos de carácter laboral. El apoderado queda así mismo facultado expresamente para notificarse de las respectivas demandas, adiciones, reformas o modificaciones a las mismas y para contestar o descorrer los correspondientes traslados, para presentar dentro de cualquier proceso laboral demandas de reconvencción o contrademandas, actuando tales casos y en todos los procesos y gestiones reseñados en todas las facultades de este poder incluyendo absolver interrogatorios departe, sean escritos o verbales y confesar, para proponer excepciones y nulidades, interponer toda clase de recursos y solicitar e intervenir en la práctica de pruebas. En todos los juicios, procesos o gestiones de que se trata, el apoderado tendrá atribuciones para designar o constituir apoderados o mandatarios judiciales especiales para que representen a la sociedad compareciente, y así mismo, para recibir, conciliar, transigir, desistir o aceptar desistimientos.

Por Escritura Pública No. 3305 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de noviembre de 2012 bajo el No. 00023884 del libro V, compareció Zandra Patricia Mantilla Flórez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.754.661 de barranquilla, en su calidad de primer suplente del representante legal de la EMPRESA LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P. Por medio del presente instrumento, confiere poder general a la Doctora Ángela Johanna Jiménez Pulido, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 52.263.424 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 114.234 del consejo superior de la judicatura, para que goce de plena facultad para representar a LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P., en todos los procedimientos y trámites administrativos que inicie cualquier autoridad administrativa, en contra de la sociedad o en aquellos que inicie la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, entre otras: alcaldía mayor del distrito capital, unidad ejecutiva de servicios públicos, superintendencia de servicios públicos, superintendencia de industria y comercio, comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico cra, corporaciones autónomas regionales, ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial, departamento administrativo del medio ambiente dama, dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian, fiscalía general de la nación, contraloría distrital y, en general, cualquier autoridad, institución o entidad compete para conocer de procedimientos relacionados o que vinculen a la empresa incluyendo plenas facultades de representación y vocería en toda clase de audiencias y diligencias, intervención en todas las etapas procesarles, presentación sustentación de descargos, incidentes, recursos, y en general para interponer todo los mecanismos de defensa previstos legalmente. Igualmente, el mandato que aquí se otorga incluye la facultad de representación de la

sociedad en todos los procedimientos y procesos prejudiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales en los que sea o llegue a ser parte la sociedad en cualquier etapa procesal, así como para otorgar poderes especiales para estos procesos, ante cualquier autoridad competente, tales como centros de conciliación y arbitraje juzgados y tribunales o altas cortes, fiscalías, y demás entidades administrativa con funciones jurisdiccionales. La apoderada queda así mismo facultada expresamente para notificarse de lo respectivos actos administrativos, mandamientos de pago, demandas, adiciones reformas o modificaciones a las mismas y para interponer recursos, contestar descender los correspondientes traslados, para presentar demandas de reconvencción solicitar y aportar pruebas e intervenir en su práctica, intervenir y ejercer representación y vocería en toda clase de audiencias y diligencias, incluyendo facultad de conciliar, transigir y absolver interrogatorios de parte, sean escritos verbales, versiones libres e indagatorias, así como para confesar, propone excepciones y nulidades, e interponer toda clase de recursos. En todos los procedimientos administrativos, prejudiciales, extrajudiciales o jurisdiccionales de que se trate, la apoderada tendrá atribuciones para recibir conciliar, transigir, desistir o aceptar desistimientos y para designar o constituir apoderados o mandatarios judiciales especiales para que representen a la sociedad compareciente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001769 del 10 de julio de 2003 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00888267 del 14 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 973 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01373208 del 6 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2242 del 8 de agosto de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01661311 del 27 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2252 del 13 de agosto de 2013 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01756918 del 15 de agosto de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de junio de 2021 de Representante Legal, inscrito el 3 de junio de 2021 bajo el número 02712433 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EMPRESA LATINOAMERICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 2819 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p., 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-05-06

*****Aclaratoria Situación de Control *****

Por Documento Privado No. Sin núm., del Representante Legal, del 2 de diciembre de 2016, inscrito el 22 de diciembre de 2016, bajo el No. 02169199 del libro IX, modificado por Documento Privado del 1 de junio de 2021 inscrito el 3 de Junio de 2021 bajo el No. 02712433 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad EMPRESA LATINOAMERICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA SAS (Matriz), comunica que se configura Situación de Control indirecto sobre las sociedades LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P y LATINOAMERICANA DE ASEO SAS (Subsidiarias) a través de la sociedad LATIN TECNO S.A.S E.S.P (Filial).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3811

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CENTRO DE ATENCION AL USUARIO ASE 2
Matrícula No.:	02976536
Fecha de matrícula:	22 de junio de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 56 N°. 09 - 09 Lc 2 Ed Torre Americas Bog Americas
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 160.606.152.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de julio de 2003. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52263424**

JIMENEZ PULIDO

APELLIDOS

ANGELA JOHANNA

NOMBRES

Angela Jimenez Pulido

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-SEP-1975**
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

30-JUN-1994 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



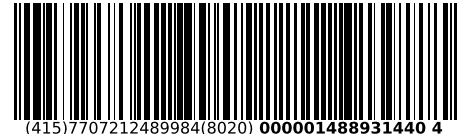
A-1500117-42080792-F-0052263424-20000816

0144500225A 01 090102316

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14889314404



(415)7707212489984(8020) 000001488931440 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 1 2 3 4 6 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P

36. Nombre comercial

37. Sigla

LIME S A E S P

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 62 19 04 IN 4

42. Correo electrónico

lime@lime.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

4 1 7 2 3 0 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

3 8 1 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 3 0 7 0 7

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **3 5 7 8 1 0 1 4 4 1 4 2 4 8 5 2 5 5**

03- Impuesto al patrimonio

42- Obligado a llevar contabilidad

05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta

52- Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional

55- Informante de Beneficiarios Finales

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

41- Declaración anual de activos en el extranjero

Obligados aduaneros

54. Código **2 3**

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

☒

NO

☐

60. No. de Folios:

1

61. Fecha

2023 - 01 - 18 / 15 : 31: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

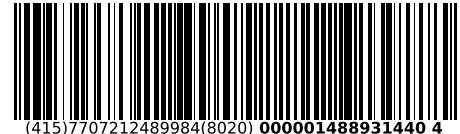
984. Nombre DIAZ PABON JESUS GABRIEL

985. Cargo Gestor II

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14889314404



(415)7707212489984(8020) 000001488931440 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 1 2 3 4 6 1 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	1 6 8 4	2 2 5 2	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 3 0 7 0 3	2 0 1 3 0 8 1 3	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	4 7	6 1	85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 7 0 7	2 0 1 3 0 8 1 5	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	1 2 8 7 2 8 6	1 7 5 6 9 1 8	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4	
Vigencia			
80. Desde	2 0 0 3 0 7 0 7	2 0 0 3 0 7 1 4	
81. Hasta	2 0 5 3 0 7 0 3	2 0 5 3 0 7 0 3	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Servicios Públicos

4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

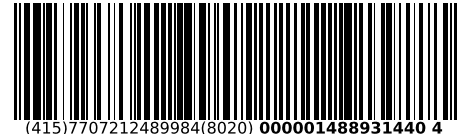
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2		8 3 0 0 9 9 2 2 8	9
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
LATIN TECNO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S A E S P			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14889314404



(415)7707212489984(8020) 000001488931440 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 2 3 4 6 1 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

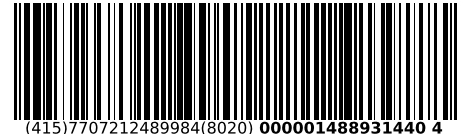
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 0 1 8	
	100. Tipo de documento Cédula de Extranjeri	2 2	101. Número de identificación 3 3 2 8 8 9		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido ALESSO		105. Segundo apellido		106. Primer nombre OSCAR	
	107. Otros nombres SEBASTIAN		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 9 1 3	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 5 2 2 6 3 4 2 4		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido JIMENEZ		105. Segundo apellido PULIDO		106. Primer nombre ANGELA	
	107. Otros nombres JOHANNA		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 9 1 3	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 5 2 0 0 5 8 2 3		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido SILVA		105. Segundo apellido VARGAS		106. Primer nombre GLORIA	
	107. Otros nombres ESPERANZA		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
4	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
5	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14889314404



(415)7707212489984(8020) 000001488931440 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 2 3 4 6 1 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

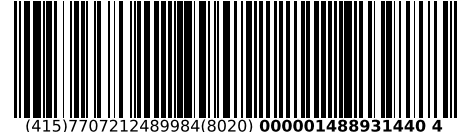
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Extranjer 2 2	112. Número de identificación 2 6 0 0 5 1	113. DV 1	114. Nacionalidad ARGENTINA	6 3
	115. Primer apellido NIZIESA	116. Segundo apellido ZAVALA	117. Primer nombre ERICK	118. Otros nombres ALEJANDRO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 3 0 7 1 4	123. Fecha de retiro 2 0 0 5 0 7 1 7	
2	111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 1 3 8 4 7 0 1 7	113. DV 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido RODRIGUEZ	116. Segundo apellido VALENCIA	117. Primer nombre ALFONSO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 5 0 7 1 8	123. Fecha de retiro 2 0 0 7 1 0 2 4	
3	111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 3 9 6 9 2 3 2 5	113. DV 9	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido DIAZ	116. Segundo apellido BROCHET	117. Primer nombre GLORIA	118. Otros nombres DEL SOCORRO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 5 0 7 1 8	123. Fecha de retiro 2 0 0 6 0 5 2 2	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación 7 9 2 6 6 4 4 3	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido MALDONADO	116. Segundo apellido ESCOBAR	117. Primer nombre MAURICIO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 8 2 4	123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 9 2 6	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación 7 2 1 9 6 5 6 3	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido GARCIA	116. Segundo apellido CASTRO	117. Primer nombre JAIRO	118. Otros nombres SALVADOR	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 7 1 0 2 4	123. Fecha de retiro 2 0 1 1 0 4 0 1	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14889314404



(415)7707212489984(8020) 000001488931440 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 2 3 4 6 1 1 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

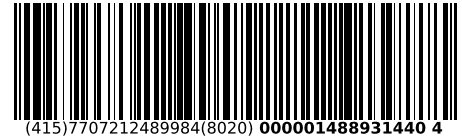
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 3 2 7 5 4 6 6 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido MANTILLA	116. Segundo apellido FLOREZ	117. Primer nombre ZANDRA	118. Otros nombres PATRICIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 7 1 0 2 4	123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 8 2 4	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 3 9 2 0 0 0	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido GUTIERREZ	116. Segundo apellido JIMENEZ	117. Primer nombre REINER	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 1 0 2 0	123. Fecha de retiro 2 0 1 7 0 3 3 1	
3	111. Tipo de documento Pasaporte	112. Número de identificación 2 3 2 4 8 2 1 6	113. DV	114. Nacionalidad ARGENTINA	6 3
	115. Primer apellido PESCARMONA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre SOFIA	118. Otros nombres EUGENIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 7 1 0 2 4	123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 9 2 6	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 8 0 7 2 7 3 0 6	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido DEAZA	116. Segundo apellido PULIDO	117. Primer nombre WILLGER	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 7 0 3 3 1	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 6 7 0 7 2 6	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido SILVA	116. Segundo apellido VARGAS	117. Primer nombre WILLIAM	118. Otros nombres EDUARDO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 3 3 1	123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 9 2 6	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14889314404



(415)7707212489984(8020) 000001488931440 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 2 3 4 6 1 1 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

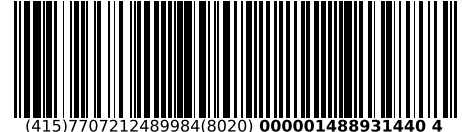
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 5 1 9 0 4 7 4 9	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido SUAREZ	116. Segundo apellido SEGURA	117. Primer nombre GLADYS	118. Otros nombres ALICIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 9 2 6	123. Fecha de retiro 2 0 1 8 1 0 1 7	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 5 2 2 6 3 4 2 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido JIMENEZ	116. Segundo apellido PULIDO	117. Primer nombre ANGELA	118. Otros nombres JOHANNA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 8 2 4	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 9 5 1 4 0 9	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido CASTRO	116. Segundo apellido GARCIA	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres DAVID	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 8 2 4	123. Fecha de retiro 2 0 2 1 0 4 2 3	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 3 1 5 8 5 6 5	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido VALVERDE	116. Segundo apellido DOMINGUEZ	117. Primer nombre ANTONIO	118. Otros nombres JOSE	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 3 3 1	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 5 2 1 5 5 4 3 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido LARRARTE	116. Segundo apellido VASQUEZ	117. Primer nombre JOHANNA	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 9 2 6	123. Fecha de retiro 2 0 1 8 1 0 1 7	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14889314404



(415)7707212489984(8020) 000001488931440 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 2 3 4 6 1 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

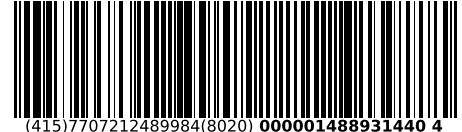
1	111. Tipo de documento Cédula de Extranjer 2 2	112. Número de identificación 3 3 2 8 8 9	113. DV	114. Nacionalidad ARGENTINA	6 3
	115. Primer apellido ALESSO	116. Segundo apellido	117. Primer nombre OSCAR	118. Otros nombres SEBASTIAN	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 1 0 1 7	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 0 1 9 0 2 2 7 1 5	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido BRÍNEZ	116. Segundo apellido VARON	117. Primer nombre CRISTIAN	118. Otros nombres ALEXANDER	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 4 2 3	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14889314404



(415)7707212489984(8020) 000001488931440 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 1 2 3 4 6 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

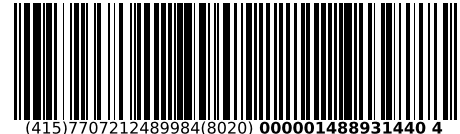
Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3	126. DV 7 9 7 3 9 9 1 9	127. Número de tarjeta profesional 6 7 3 9 6 T
	128. Primer apellido MAHECHA	129. Segundo apellido BERMUDEZ	130. Primer nombre MAYKER	131. Otros nombres FERNANDO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 2 2 0 7 7 3	133. DV 3	134. Sociedad o firma designada RSM COLOMBIA AUDITORES S.A.S	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 0 1 3 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 1 3	138. DV 1 0 1 4 2 0 1 7 2 9	139. Número de tarjeta profesional 1 6 9 3 6 7 T
	140. Primer apellido QUINTANA	141. Segundo apellido QUINTANA	142. Primer nombre CLAUDIA	143. Otros nombres PILAR
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 2 2 0 7 7 3	145. DV 3	146. Sociedad o firma designada RSM COLOMBIA AUDITORES S.A.S	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 0 1 3 1			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3	150. DV 1 3 5 0 8 7 8 3	151. Número de tarjeta profesional 8 0 5 5 8 T
	152. Primer apellido TORRES	153. Segundo apellido AGUILAR	154. Primer nombre ALEXANDER	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 0 1 9 0 1 0 2	157. DV 2	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 1 0 2			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14889314404



(415)7707212489984(8020) 000001488931440 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 1 2 3 4 6 1 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Recolección de desechos no peligrosos	3 8 1 1
162. Nombre del establecimiento CENTRO ATENCION AL USURIAO ASE 2		
163. Departamento Bogotá D.C.	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CR 56 9 17 TO AMERICAS LC 2 ED BOG AMERICAS		
166. Número de matrícula mercantil 2 9 7 6 5 3 6	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 8 0 6 2 2	
168. Teléfono 7 4 4 1 2 0 9	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P
NIT: 830.123.461-1**

CERTIFICA:

1. Que es responsabilidad de la administración de la Compañía presentar y pagar los aportes al sistema de seguridad social oportunamente.
2. Que he recibido de la administración de la Compañía los soportes de pagos y planillas con los cuales se canceló vía sistema “Compensar mi planilla” (nómina administrativa) y “Aportes en línea” (nómina operativa) los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales correspondiente al mes de diciembre de 2022 y enero del 2023 (Aporte EPS).
3. Que de acuerdo con la observación y verificación de los documentos soportes recibidos, la Compañía ha cumplido con el pago de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Fondos de Pensiones y Administradoras de Riesgos Profesionales, correspondiente al mes de diciembre de 2022 y aporte a las Empresas Promotoras de Salud – EPS correspondiente al mes de enero de 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1406 de 1999, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Mes de causación	Tipo	Administradora de fondos de pensiones	Salud y riesgos laborales	Aportes parafiscales	Fecha de pago
Diciembre de 2022	Operativa	\$ 426.248.300	\$ 165.563.000	\$ 99.011.600	13/01/2023
Diciembre de 2022	Administrativa	\$ 11.375.400	\$ 9.032.400	\$ 9.624.300	10/01/2023

RSM Colombia y sus entidades relacionadas son miembros de la red RSM y operan como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM. Cada miembro de la red RSM es una Firma de consultoría y contabilidad independientes que operan por derecho propio. La red RSM no es en sí misma una entidad legal separada en ninguna jurisdicción. La red RSM es administrada por RSM International Limited compañía registrada en Inglaterra y Gales (empresa número 4.040.598) con domicilio social en 50 Cannon Street, London, EC4N6JJ, United Kingdom. La marca RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son propiedad de RSM International Association, asociación regida por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza cuya sede se encuentra en Zug.

RSM Colombia Auditores S.A.S

Avenida Calle 26 No. 69 C – 03

Piso 8–Torre A.

Edificio Capital Center ||

+57 (601) 580 0678

Bogotá D.C – Colombia

4. Que, de acuerdo con los registros contables de la Compañía, y de acuerdo con los comprobantes de pago electrónico, soportes de las nóminas quincenales y mensual, y documentos soporte que tuve para mi revisión, la Compañía ha cumplido con el pago de las nóminas al personal operativo y administrativo del mes de diciembre de 2022 por valor de \$3.827.847.384.

La presente certificación se expide a solicitud de la administración de la Compañía a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

A handwritten signature in purple ink, enclosed within an oval-shaped stamp.

MAYKER F. MAHECHA BERMUDEZ

Revisor Fiscal

T.P. 67396–T

Designado por RSM Colombia Auditores S.A.S